



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Fecha de clasificación: 09 de junio de 2015.

Unidad Administrativa: Dirección General de Denuncias e Investigaciones.

Rubro temático: Quejas y Denuncias.

Reservado: Total.

Periodo de Reserva: tres años, del 09 de junio de 2015 al 09 de junio de 2018, pudiendo ser desclasificado antes, si se extinguen las causas que originaron su clasificación.

Fundamento Legal: artículo 14 fracción IV y VI de la LFTAIIG.

Ampliación del periodo de reserva:

Confidencial:

Fundamento Legal:

En Titular de la Unidad Administrativa
Mtro. Luis Felipe Cruz López.

En ausencia del Director General de Denuncias e Investigaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el oficio de designación número DGD/310/042/2015 de fecha 30 de enero de 2015.

Fecha de desclasificación:

Partes o secciones reservadas o confidenciales:

Desclasificó:

12 de Agosto de 2015

Lic. Jesús Antonio Suárez Hernández

| | |
|------------------------|--|
| EXPEDIENTE NÚMERO: | DGDI/041/2015. |
| FECHA DEL EXPEDIENTE: | 09 DE JUNIO DE 2015. |
| ORIGEN DE LA DENUNCIA: | OFICIOS NÚMEROS UCAOP/208/1125/2015, UCAOP/208/1126/2015, Y UCAOP/208/1127/2015, DE FECHAS 4 DE JUNIO DE 2015. |
| DENUNCIANTE: | TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTROL Y AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA. |
| DENUNCIADO: | <ol style="list-style-type: none"> 1. LIC. CARLOS ALBERTO DE LASCURAÍN OCHOA.- EX DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT. 2. ING. BENITO VÁZQUEZ REYNA.- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y ESTIMACIONES Y ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE OBRAS. 3. ING. FRANCISCO MEDINA BLANCO.- RESIDENTE GENERAL. 4. C. LUIS ALEJANDRO CRUZ OLIVERA.- EX DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT. 5. LIC. DANIEL ALEJANDRO HERRERA RODRÍGUEZ.- JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS. 6. ING. RAMÓN AGUIRRE RIVERA.- SUBDIRECTOR DE OBRAS. 7. ING. MARTÍN LANDEROS ESCOBEDO.- RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES Y ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE OBRAS. |
| ADSCRIPCIÓN: | CENTRO SCT EN BAJA CALIFORNIA SUR, DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, |
| HECHOS DENUNCIADOS | INVESTIGACIÓN DE EXISTENCIA DE RELACIÓN ENTRE SERVIDORES PÚBLICOS Y/O EX SERVIDORES PÚBLICOS CON LAS EMPRESAS CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., E INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., PARA LA DETERMINACIÓN DE UN POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES. |

| SFP.310/114000.10.009.000041/2015 | | | |
|---|---|---|---|
|  SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA |  | CARÁTULA DE EXPEDIENTE | |
| CARÁCTER DEL DOCUMENTO: PÚBLICO <input checked="" type="checkbox"/> RESERVADO <input checked="" type="checkbox"/> CONFIDENCIAL <input checked="" type="checkbox"/> | | | |
| FONDO: | SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA | | |
| SUB FONDO: | 310. DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES | | |
| SECCIÓN: | 10. CONTROL Y AUDITORÍA DE ACTIVIDADES PÚBLICAS | | |
| SERIE DOCUMENTAL: | 9. QUEJAS Y DENUNCIAS DE ACTIVIDADES PUBLICAS | | |
| SOPORTE: | Papel | | |
| ASUNTO: | [DGDI/041/2015. INVESTIGACIÓN DE EXISTENCIA DE RELACION ENTRE SERVIDORES PÚBLICOS Y/O EX SERVIDORES PÚBLICOS CON LAS EMPRESAS CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V. E INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., PARA LA DETERMINACIÓN DE UN POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES.] | | |
| VALOR DOCUMENTAL: | ADMINISTRATIVO <input checked="" type="checkbox"/> | LEGAL <input checked="" type="checkbox"/> | FISCAL Y/O CONTABLE <input checked="" type="checkbox"/> |
| ARCHIVO DE CONSERVACIÓN: | ARCHIVO TRÁMITE 3 ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN 5 | | |
| PERIODO ADICIONAL: | | | |
| NÚMERO DE FOJAS: | Tomo: 1 - Fojas: 11 | | |
| FECHA DE APERTURA: | 2015-06-09 | | |
| FECHA DE CIERRE | | | |
| UBICACIÓN DEL EXPEDIENTE | INSURGENTES SUR 1735 | | |

SFP.310/114000.10.009.000041/2015

Tomo no. 1

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Oficio No. DGDI/DGAI"B"/310/260/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

0001

Lic. **Máximo Ruíz Chavando.**
Director de Investigaciones "C".
Presente.

09 de junio de 2015.

Me refiero a los oficios número UCAOP/208/1125/2015, UCAOP/208/1126/2015 y UCAOP/208/1127/2015 de fecha 04 de los corrientes, suscritos por el Lic. Rafael Obregón Castellanos, Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de esta Secretaría de Estado, mediante los cuales y con motivo de los trabajos realizados en la Auditoría AO4 015/2015, solicita se realicen las acciones que correspondan a efecto de investigar, si los servidores públicos o ex servidores públicos señalados en los oficios de referencia, tienen alguna relación con las empresas que se indican en los mismos, con el objeto de determinar un posible conflicto de intereses.

Por lo que en mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 BIS 1, fracción IV y 50 BIS 2, fracción I, III, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011, se le instruye a efecto de que se sirva recibir el oficio de referencia, radique e inicie la indagatoria administrativa que corresponda, practicando todas y cada una de las diligencias necesarias a efecto de esclarecer los hechos que las motivan, emitiendo en su momento procesal oportuno el acuerdo que en derecho proceda. Debiendo informar al suscrito de manera inmediata la fecha de prescripción del expediente de mérito.

El número asignado al expediente a iniciar, es el número DGDI/041/2015.

Se acompaña el original de los oficios señalados en el proemio del presente oficio, así como copia certificada del oficio DGDI/310/042/2015.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DE INVESTIGACIONES "B".

MTRO. LUIS FELIPE CROZ LÓPEZ.

Encargado de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el oficio de designación número DGDI/310/042/2015 de fecha 30 de enero de 2015.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública

No. de Oficio UCAOP / 208 /1125/ 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

0002

MTRO: LUIS FELIPE CRUZ LÓPEZ
Encargado del Despacho de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública.

4 de junio de 2015.

En el marco de los trabajos que esta Unidad realiza en la Auditoría núm. AO4 015/2015 a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT en Baja California Sur, en específico al contrato 3-C-CB-D-504-W-0-3 cuyo objeto es "Reconstrucción Cd. Insurgentes - Loreto km 92+120, km 88+950, km 88+750; Cd. Insurgentes II - Loreto, km 88+124, km 87+864, km 82+825; Cd. Insurgentes II - Loreto km. 45+000 al km 93+000", y en términos del artículo 10 en correlación con el artículo 48 fracciones VII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, solicito el apoyo de esa Dirección General, a efecto de que, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 50 Bis fracción V del citado ordenamiento, se realicen las acciones que correspondan, en coordinación con esta Unidad, con el objeto de que se investigue si dichos servidores o ex servidores públicos adscritos a la citada Dependencia, tienen alguna relación con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C. V.

- 1. Lic. Carlos Alberto de Lascaraín Ochoa, Ex Director General del Centro SCT.
2. Ing. Benito Vázquez Reyna, Jefe del Depto. de Contratos y Estimaciones y Encargado de la Subdirección de Obras.
3. Ing. Francisco Medina Blanco, Residente General.
4. C. Luis Alejandro Cruz Olivera, Ex Director General del Centro SCT.
5. Lic. Daniel Alejandro Herrera Rodríguez, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
6. Ing. Ramón Aguirre Rivera, Subdirector de Obras.

Lo anterior, con el objeto de reunir elementos que permitan determinar, en su caso, un posible conflicto de intereses.

Sin otro particular, reitero a usted mi distinguida consideración.

Stamp: SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, 04 JUN. 2015, DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES, RECIBIDO. Includes signature of LIC. RAFAEL OBREGÓN CASTELLANOS and the text 'ATENTAMENTE EL TITULAR DE LA UNIDAD'.

Stamp: SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, 04 JUN. 2015, DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES, Central de Gestión, RECIBIDO. Includes handwritten time '10:59' and signature.

c.c.p. CP. RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI.- Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la SFP.
MTRO. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL.- Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la SFP.
JMDG/EPJF

"Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado, en términos del artículo 113 fracciones VI y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública

No. de Oficio UCAOP / 208 / 1126 / 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

0003

MTRÓ. LUIS FELIPE CRUZ LÓPEZ Encargado del Despacho de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública.

4 de junio de 2015.

En el marco de los trabajos que esta Unidad realiza en la Auditoría núm. AO4 015/2015 a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT en Baja California Sur, en específico al contrato 3-C-CB-503-W-0-3 cuyo objeto es "Reconstrucción tramos Loreto - Santa Rosalía, km. 90+500; km. 103+100; km 84+200; km 79+300; km 77+180; km 61+800, km 61+430, km 20+100, 8+150; tramo Cd. Insurgentes - Loreto, km 105+450 y km. 101+100", y en términos del artículo 10 en correlación con el artículo 48 fracciones VII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, solicito el apoyo de esa Dirección General, a efecto de que, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 50 Bis fracción V del citado ordenamiento, se realicen las acciones que correspondan, en coordinación con esta Unidad, con el objeto de que se investigue si dichos servidores o ex servidores públicos adscritos a la citada Dependencia, tienen alguna relación con la empresa Constructora Urbanizadora Ixtapan, S. A. de C. V.

- 1. Lic. Carlos Alberto de Lascuráin Ochoa, Ex Director General del Centro SCT.
2. Ing. Benito Vázquez Reyna, Jefe del Depto. de Contratos y Estimaciones y Encargado de la Subdirección de Obras.
3. Ing. Francisco Medina Blanco, Residente General.
4. C. Luis Alejandro Cruz Olivera, Ex Director General del Centro SCT.
5. Lic. Daniel Alejandro Herrera Rodríguez, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
6. Ing. Ramón Aguirre Rivera, Subdirector de Obras.

Lo anterior, con el objeto de reunir elementos que permitan determinar, en su caso, un posible conflicto de intereses:

Sin otro particular, reitero a usted mi distinguida consideración.

Stamp: SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, 04 JUN. 2015, DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES, RECIBIDO. Includes handwritten time 13:00 and signature.

ATENTAMENTE EL TITULAR DE LA UNIDAD

LIC. RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI

Stamp: SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, 04 JUN. 2015, DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES, Control de Gestión, RECIBIDO. Includes handwritten time 10:55 and number 4.

c.c.p. C.P. RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI- Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la SFP. MTRO. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL- Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la SFP. JMDG/EPJF

"Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado, en términos del artículo 113 fracciones VI y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública

No. de Oficio UCAOP / 208 / 1127 / 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

0004

MTRO. LUIS FELIPE CRUZ LÓPEZ
Encargado del Despacho de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública.

4 de junio de 2015.

En el marco de los trabajos que esta Unidad realiza en la Auditoría núm. AO4 015/2015 a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT en Baja California Sur, en específico al contrato 2014-03-CE-A-058-W-00-2014 cuyo objeto es "Modernización km 23+000 al 30+000, La Paz - Cd. Insurgentes", y en términos del artículo 10 en correlación con el artículo 48 fracciones VII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, solicito el apoyo de esa Dirección General, a efecto de que, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 50 Bis fracción V del citado ordenamiento, se realicen las acciones que correspondan, en coordinación con esta Unidad, con el objeto de que se investigue si dichos servidores o ex servidores públicos adscritos a la citada Dependencia, tienen alguna relación con la empresa Constructora Urbanizadora Ixtapan, S. A. de C. V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S. A. de C.V.

- 1. Ing. Benito Vázquez Reyna, Jefe del Depto. de Contratos y Estimaciones y Encargado de la Subdirección de Obras.
2. C. Luis Alejandro Cruz Olvera, Ex Director General del Centro SCT.
3. Ing. Martín Landeros Escobedo, Residente General de Carreteras Federales y Encargado de la Subdirección de Obras.
4. Lic. Daniel Alejandro Herrera Rodríguez, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Lo anterior, con el objeto de reunir elementos que permitan determinar, en su caso, un posible conflicto de intereses.

Sin otro particular, reitero a usted mi distinguida consideración.

Stamp: SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, 04 JUN. 2015, DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES, RECIBIDO. Includes handwritten '18:00' and '17:30'.

ATENTAMENTE, EL TITULAR DE LA UNIDAD

LIC. RAFAEL OBREGÓN CASTELLANOS

Stamp: SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, 04 JUN. 2015, DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES, Control de Gestión, RECIBIDO. Includes handwritten '10:55' and '16'.

c.c.p. C.P. RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI - Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la SFP.
MTRO. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL - Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la SFP.
JMDG/EPJF

"Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado, en términos del artículo 113 fracciones VI y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
DGD/310/042/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Mtro. Luis Felipe Cruz López.
Director General Adjunto de Investigaciones "B".
Presente.

... 0005

30 de enero de 2015.

En virtud de que, mediante escrito del 29 de enero de 2015, con efectos al 31 de enero de la misma anualidad, presenté mi renuncia al cargo de Director General de Denuncias e Investigaciones, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le designa para que reciba y atienda todos los asuntos relativos a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

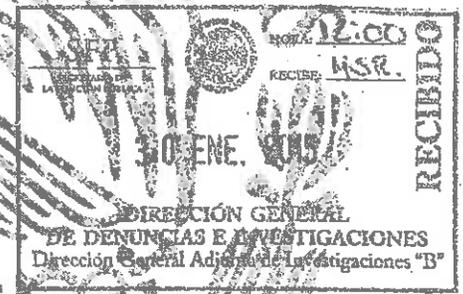


Reciba, le ruego, mi distinguida consideración.

SECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. MIGUEL GUILLERMO ARAGÓN LAGUNAS.



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EL SUSCRITO, MAESTRO LUIS FELIPE CRUZ LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INVESTIGACIONES "B", ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 1, 3, INCISO A, FRACCIÓN XXI.2., 48, FRACCIÓN XV, Y 89 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TRES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.-----

----- CERTIFICA -----



----- PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE UNA (1) FOJA ÚTIL, ES FIEL Y VERDADERA REPRODUCCIÓN XEROGRÁFICA DEDUCIDA DEL ORIGINAL DEL OFICIO NÚMERO 50859/2015, SIGNADO POR EL DR. MIGUEL GUILLERMO ARAGÓN LAGUNAS, DIRECTOR GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES, MISMO QUE EL SUSCRITO TUVO A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES.-----

----- CONSTA -----

SECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS Y
CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS
E INVESTIGACIONES

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DE INVESTIGACIONES "B".

MTRO. LUIS FELIPE CRUZ LÓPEZ.

Encargado de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. ARTURO APONTE ÁNGELES.

LIC. HEIDI JIMÉNEZ REYES.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"
Dirección de Investigaciones "C"
EXP. ADMVO. No: DGD/041/2015

ACUERDO DE RADICACIÓN

0006

México, Distrito Federal, a nueve de junio de dos mil quince.-----

VISTO el contenido del oficio DGD/ DGAI "B"/310/260/2015 de esta misma fecha, mediante el cual el Mtro. Luis Felipe Cruz López, Director General Adjunto de Investigaciones "B", en ausencia del Director General de Denuncias e Investigaciones de esta Secretaría de Estado, remite los oficios UCAOP/208/1125/2015, UCAOP/208/1126/2015 y UCAOP/208/1127/2015, de fechas 4 de los corrientes, suscritos por el Lic. Rafael Obregón Castellanos, Titular de la Unidad de Auditoría de Control y Auditoría a Obra Pública de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de esta Secretaría de Estado, por medio del cual, con motivo de los trabajos realizados en la Auditoría AO4 015/2015, en específico a los contratos 3-C-CB-D-504-W-0-3, 3-C-CB-503-W-0-3 y 2014-03-CE-A-058-W-00-2014, solicita se realicen las acciones que correspondan con el objeto de investigar si los servidores públicos o ex servidores públicos adscritos a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT en Baja California Sur, que se mencionan en los referidos oficios, tienen alguna relación con las empresas Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V., e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., y toda vez que dichos oficios se remiten con la finalidad de determinar un posible conflicto de intereses, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 BIS 2, fracción I, III, IV, y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2009 y reformado mediante decreto publicado a través del mismo órgano oficial el día 3 de agosto de 2011, radique la investigación de mérito y se practiquen todas y cada una de las diligencias necesarias a efecto de esclarecer los hechos denunciados, emitiendo en su momento procesal oportuno el acuerdo que en derecho corresponda; por lo que es de acordarse y se: -----

ACUERDA

PRIMERO.- Atendiendo al contenido del oficio de fecha nueve de junio del año en curso, suscrito por el Mtro. Luis Felipe Cruz López, Director General Adjunto de Investigaciones "B" en ausencia del Director General de Denuncias e Investigaciones de esta Secretaría de Estado, descrito en el proemio del presente proveído, así como de los oficios UCAOP/208/1125/2015, UCAOP/208/1126/2015 y UCAOP/208/1127/2015, de fechas cuatro de los corrientes, suscritos por el Lic. Rafael Obregón Castellanos, Titular de la Unidad de Auditoría de Control y Auditoría a Obra Pública de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de esta Secretaría de Estado, por medio de los cuales, con motivo de los trabajos realizados en la Auditoría AO4 015/2015, en específico a los contratos 3-C-CB-D-504-W-0-3, 3-C-CB-503-W-0-3 y 2014-03-CE-A-058-W-00-2014, solicita se realicen las acciones que correspondan con el objeto de investigar si los CC. Lic. Carlos Alberto de Lascurain Ochoa, Ex Director General del Centro SCT, Ing. Benito Vázquez Reyna, Jefe del Departamento de Contratos y Estimaciones y Encargado de la Subdirección de Obras, Ing. Francisco Medina Blanco, Residente General, C. Luis Alejandro Cruz Olivera, Ex Director General del Centro SCT, Lic. Daniel Alejandro Herrera Rodríguez, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Ing. Ramón Aguirre Rivera, Subdirector de Obras e Ing. Martín Landeros Escobedo, Residente General de Carreteras Federales y Encargado de la Subdirección de Obras, servidores públicos o ex servidores públicos adscritos a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT en Baja California Sur, tienen alguna relación con las empresas Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V., e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., para la determinación de un posible conflicto de intereses, por lo que con fundamento en lo

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"
Dirección de Investigaciones "C"
EXP. ADMVO. No: DGDI/041/2015

0007

dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, 9 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI.1.3. 50 BIS 2, fracciones I, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2009 y reformado mediante decreto publicado a través del mismo órgano oficial el día 3 de agosto de 2011; **REGISTRESE** el presente asunto en el Libro de Gobierno que al efecto se lleva en la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, bajo el número de expediente **DGDI/041/2015**.-----

SEGUNDO.- Iníciase la indagatoria administrativa que corresponda y llévense a cabo las diligencias de investigación que se estimen necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos denunciados, así como solicitar la información y documentación que se considere conducente a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, relacionada con hechos materia de la presente investigación a efecto de determinar si existe relación entre los servidores públicos o ex servidores públicos adscritos a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT en Baja California Sur, con las empresas Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V., e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., y que derivado de ello, resulten conductas administrativas reprochables en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a efecto de estar en posibilidad de determinar si de éstos se advierten elementos que permitan acreditar la existencia de probables irregularidades de carácter administrativo.-----

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 309, fracción III, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos por disposición expresa del artículo 47 de dicho ordenamiento legal, así como el artículo 50 BIS 2, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, hágase del conocimiento que esta Dirección de Investigaciones, llevará a cabo la tramitación e integración de la indagatoria administrativa de mérito, por el posible incumplimiento a las obligaciones a que se refiere el ordenamiento legal en materia de responsabilidades, informándose que en su momento se le notificara la determinación que en derecho corresponda, de igual forma, en el comunicado de mérito dígaséle que los datos personales, serán protegidos por esta Autoridad Administrativa en términos de lo dispuesto en los artículos 12, 100, 106, 110 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como Sexto, Noveno, Décimo y Undécimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005. Para tales efectos, gírese oficio de estilo al Lic. Rafael Obregón Castellanos, Titular de la Unidad de Auditoría de Control y Auditoría a Obra Pública de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de esta Secretaría de Estado.-----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"
Dirección de Investigaciones "C"
EXP. ADMVO. No: DGD1/041/2015

0008

CUARTO.- Cúmplase.-----

Así lo proveyó y firma el **LICENCIADO MÁXIMO RUIZ CHAVANDO**, Director de Investigaciones "C" de la Dirección General Adjunta de Investigaciones "A" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 50 BIS 2, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia, que firman para constancia.-----

-----**CONSTE**-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA


LIC. ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR.


LIC. PEDRO PABLO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"
Dirección de Investigaciones "C"
EXP. ADMVO. No: DGD/041/2015.
No. de Oficio: DGD/DF"C"/023/2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

México, D.F., a 9 de junio de 2015.

Lic. Rafael Obregón Castellanos.
Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública
de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública.
Presente.

0009

Me refiero a sus oficios números UCAOP/208/1125/2015, UCAOP/208/1126/2015, y UCAOP/208/1127/2015, de fechas 4 de los corrientes, por medio de los cuales, con motivo de los trabajos realizados en la Auditoría AO4 015/2015, solicita se realicen las acciones que correspondan con el objeto de investigar si los servidores públicos o ex servidores públicos adscritos a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT en Baja California Sur, que se mencionan en los referidos oficios, tienen alguna relación con las empresas Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V., e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., con el objeto de determinar un posible conflicto de intereses.

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que esta Dirección de Investigaciones, llevará a cabo la tramitación e integración del expediente citado al rubro.

Asimismo, y para llevar a cabo la integración del expediente de mérito, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracción XVI, y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, Inciso A), fracción XXI.1.3, 50 BIS 2, fracciones I, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio, se remita copia certificada de todas las documentales que a la fecha se hayan recabado con motivo de la Auditoría AO4 015/2015, en específico del procedimiento de contratación de las señaladas empresas, desde el requerimiento de contratación hasta la formalización de los contratos, así como la designación del Supervisor o Residente de Obras y, del Acta constitutiva de las empresas Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V., e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., y de los testimonios notariales o poderes, con los que se acredite la representatividad de las mencionadas empresas.

En los casos de adjudicación por excepción a la licitación, se solicita sírvase remitir copia certificada del dictamen aprobatorio del respectivo Comité de Obra Pública, y de contar con ello, sírvase remitir copia certificada de la constancia de recepción de realización del servicio u obra a cargo del área requirente y pagos realizados.

Por último, se hace de su conocimiento que los datos personales por usted proporcionados, quedaran protegidos en términos de lo dispuesto en los artículos 12, 100, 106, 110 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como Sexto, Noveno, Décimo y Undécimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES "C"

LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO.

| | | |
|--|--|-----------------------------|
| SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA | | NORMA: 09:19 RECIBE: 622 |
| 11 JUN. 2015 | | |
| UNIDAD DE CONTROL Y AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA RECIBIDO | | |

41



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Oficio No. DGGI/DGAI"B"/310/269/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

0010

Lic. Máximo Ruíz Chavando.
Director de Investigaciones "C".
Presente.

12 de junio de 2015.

Me refiero al oficio número UCAOP/208/1197/2015 de fecha once de los corrientes, suscrito por el Lic. Rafael Obregón Castellanos, Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de esta Secretaría de Estado, por medio del cual en atención a los diversos requerimientos formulados respectivamente por los Directores de Investigaciones A, B y C, remite fotocopia de actas constitutivas y poderes notariales de sendas empresas contratistas, y solicita se tramite ante el organismo correspondiente la certificación de los documentos adjuntos, toda vez que dicha Unidad señala que carece de atribuciones para realizar el mismo.

Sobre el particular, me permito adjuntar fotocopia de los documentos correspondientes a las empresas Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., deducidas de las constancias remitidas por dicha Unidad, cuyas empresas se precisan en el requerimiento contenido en su oficio DGGI/DI"C"/023/2015 emitido en el expediente de investigación DGGI/041/2015 a su cargo. Lo anterior para que en el ámbito de su competencia actúe en consecuencia.

Se acompaña copia certificada del oficio UCAOP/208/1197/2015.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DE INVESTIGACIONES "B".



MTRO. JUAN FELIPE CRUZ LÓPEZ.

Encargado de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el oficio de designación número DGGI/310/042/2015 de fecha 30 de enero de 2015.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA
GESTIÓN PÚBLICA**

Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública

No. de Oficio UCAOP/ 208 / 1197 / 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Asunto: se envía información

MTRO. LUIS FELIPE CRUZ LÓPEZ
Encargado del Despacho de la Dirección General de Denuncias
e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública.

0011

11 de junio de 2015.

En relación con los oficios núms. DGDI/DI"A"/024/2015, DGDI/DI"A"/026/2015, DGDI/DI"C"/038/2015, DGDI/039/2015, DGDI/041/2015, DGDI/042/2015y DGDI/043/2015, fechados el 9 de junio del presente y recibidos este día, mediante los que se solicita diversa documentación certificada para iniciar con la tramitación e integración del expediente administrativo de investigación, me permito comentar que con motivo de los trabajos realizados en las auditorías núms. AO4 011/2015, AO1 012/2015, AO2 013, AO2 014/2015, AO4 015/2015, AO4 016/2015 y AO4 017/2015, únicamente se cuenta con copia simple de las Actas Constitutivas y poderes notariales de las empresas contratistas que a continuación se señalan, mismas que se adjuntan al presente.

- Concretos y Obra Civil del Pacífico, S. A. de C. V.
- Constructora Urbanizadora Ixtapan, S. A. de C. V.
- Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S. A. de C. V.
- Constructora Teya, S. A. de C. V.

Por lo anterior, solicito el apoyo de esa Dirección General, a efecto de que, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 50 Bis fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se solicite al organismo correspondiente la certificación de los documentos adjuntos, toda vez que esta Unidad carece de atribuciones para realizar dicho trámite.

Adicionalmente, hago de su conocimiento que la demás documentación relativa a los contratos que se encuentran en revisión como parte de las referidas auditorías, se está certificando y será entregada en breve en alcance al presente oficio.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD


LIC. RAFAEL OBREGÓN CASTELLANOS

| | | |
|---|--|----------------------------|
| SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA | | HORA: 14:38 RECIBIDO: 4 |
| 12 JUN. 2015 | | |
| DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES Control de Gestión | | |
| | | RECIBIDO |

C.c.p. C.P. RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI.- Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la SFP.
MTRO. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL.- Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la SFP.

"Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado, en términos del artículo 113 fracciones VI y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EL SUSCRITO, **MAESTRO LUIS FELIPE CRUZ LÓPEZ**, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INVESTIGACIONES "B", ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 1, 3, INCISO A, FRACCIÓN XXI.2., 48, FRACCIÓN XV, Y 89 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TRES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.-----

----- **C E R T I F I C A** -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE UNA (1) FOJA ÚTIL, ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN XEROGRÁFICA DEDUCIDA DEL ORIGINAL DEL OFICIO NÚMERO UCAOP/208/1197/2015 DE FECHA ONCE DE JUNIO DE LA ANUALIDAD QUE TRANSCURRE, SIGNADO POR EL LIC. RAFAEL OBREGÓN CASTELLANOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTROL Y AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA, MISMO QUE EL SUSCRITO TUVO A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES.-----

----- **C O N S T E** -----

**EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DE INVESTIGACIONES "B".**

MTRO. LUIS FELIPE CRUZ LÓPEZ.

Encargado de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. ARTURO APONTE ÁNGELES.

LIC. HEIDI JIMÉNEZ REYES.

LIC. ADALBERTO ORTEGA SOLIS
NOTARIA PUBLICA NUM 20
GUADALAJARA, JAL.

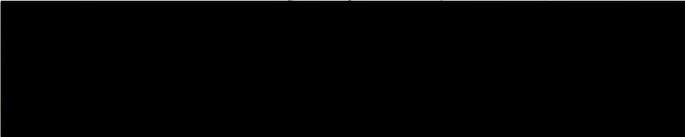


--- NUMERO 17,292 DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA
DOS ---

--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 10
dies- dias del mes de Junio de 1989 mil novecientos
ochenta y nueve, YO, ROBERTO SUAREZ OROZCO, Notario
Público #Suplente Adscrito a la Notaria Publica
Numero 20 veinte de esta Municipalidad, por licencia
concedida a su Titular Licenciado ADALBERTO ORTEGA
SOLIS, HAGO CONSTAR el Contrato de Sociedad y
Organización de la misma que otorgan los señores:

0012

TOMO
LIBRO
FOLIO



en los siguientes términos:-----

ESTATUTOS
C.L.A.U.S.U.L.A.S

--- DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO ---

--- PRIMERA. --- La Sociedad que por la presente
escritura se organiza, se denominará:-----

CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO-----

dicha denominación al emplearse irá seguida de las
palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de
su abreviatura "S.A. DE C.V."-----

--- SEGUNDA. --- La duración de la Sociedad, contado a
partir de la fecha de firma de esta escritura, es de

90 NOVENTA AÑOS-----

--- TERCERA. --- El domicilio de la Sociedad será en
----- CIUDAD GUZMAN, JALISCO-----

pudiendo establecer sucursales o agencias en
cualquier otro lugar de la Republica o del
Extranjero, si así lo determina el Administrador o
el Consejo de Administración.-----

--- CUARTA. --- Los objetos de la Sociedad son:-----

--- a). --- La construcción, proyección, dirección,
planeación, cimentación, edificación, estructura,
ejecución, instalación, reparación, la

COTEJARCO

0013

QUINTANA ROO
NOTARIA PUBLICA 172
DEL ESTADO DE MEXICO
QUINTANA ROO

administración de toda clase de obras de ingeniería en general y que en forma enunciativa más no limitativa se enuncian: Edificaciones en general, obras hidráulicas, obras sanitarias, obras marítimas y pluviales, vías terrestres, obras civiles, obras de urbanización, trabajos en minas, tuneles mineros y en general toda clase de obras.-----

---b).- La compra, venta, administración, construcción, adquisición, desarrollo, dar o tomar en arrendamiento o sub-arrendamiento, poseer, gravar, explotar y en general negociar con toda clase de bienes muebles, inmuebles, maquinaria y materiales para construcción.-----

---c).- Proporcionar o recibir toda clase de servicios profesionales, técnicos, administrativos o de supervisión, así como desempeñar toda clase de comisiones, representaciones; dar y tomar en consignación.-----

---d).- Para cumplir con sus fines, contratar y sub-contratar toda clase de operaciones y servicios con ingenieros, arquitectos, constructores y asesores, tanto personas físicas como morales; así como entidades públicas o privadas.-----

---e).- Emitir, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito y garantizar obligaciones propios o de terceros con o sin contraprestación.-----

---f).- La obtención de capitales para incrementar el funcionamiento o ampliación de sus negocios.-----

---g).- Formar parte de otras sociedades o empresas, adquiriendo acciones o partes sociales; participar en la administración o liquidación de toda clase de sociedades o empresas y emitir obligaciones.-----

---h).- La celebración de todos los contratos y convenios y la ejecución de todos los actos, anexos, conexos, convenientes y necesarios para el desarrollo de la sociedad.-----



0015

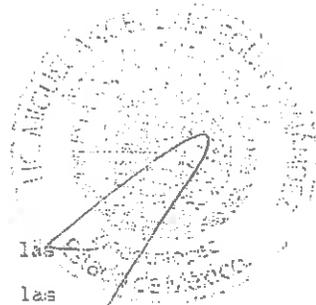
GINI FERRER
NOTARIA PUBLICA 172
DEL ESTADO DE MEXICO
GINI FERRER



LIC. ADALBERTO ORTEGA SOLIS

NOTARIA PUBLICA NUM 23

GUADALAJARA, JALISCO



---II--- En general la realización de todas las operaciones comprendidas en el ramo de las inmobiliarias y constructoras.-----

----- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES -----

---QUINTA.- El capital de la Sociedad es Variable y el mínimo que se fija sin derecho a retiro es la cantidad de:-----

[REDACTED]

el cual estará representado por [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] cada una, íntegramente suscritas; el capital variable máximo es ilimitado.-----

---El capital estará representado por dos series de acciones; Serie "A", que representa el Capital Mínimo Fijo sin derecho a retiro; y Serie "B", que representa el Capital Variable con derecho a retiro.

---SEXTA.- Los aumentos y disminuciones de capital variable serán acordados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, sin que impliquen reformas a los Estatutos Sociales y por tal motivo no será necesaria su protocolización; debiendo inscribirse en el Libro de Variación de Capital, en los términos del Artículo 219 doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

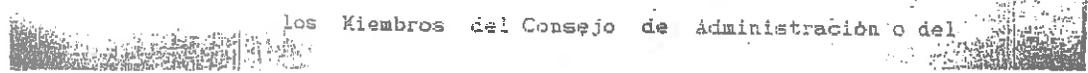
---SEPTIMA.- Todas las acciones confieren iguales derechos y obligaciones a sus tenedores, pudiendo estar representadas por títulos que amparen una o más. Tanto los títulos definitivos de las acciones como los Certificados Provisionales, en su caso, deberán contener en su redacción, aquellos requisitos enumerados por el Artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; llevarán la firma autógrafa de 2 dos de los Miembros del Consejo de Administración o del

0016

TOMO
LIBRO
FOLIO



COTEIADO:



... 0017

MINISTERIO
NOTARIA PUBLICA 172
DEL ESTADO DE MEXICO

Administrador Unico, del caso impreso y grabada la
estipulación que se consigna en la siguiente
Cláusula.-----

---OCTAVA.- Ninguna persona extranjera, física o
moral, podrá tener participación social alguna o ser
propietaria de acciones de la sociedad. Si por
algún motivo, alguna de las personas mencionadas
anteriormente, por cualquier evento llegare a
adquirir una o más acciones, contraviniendo así lo
establecido en el párrafo que antecede, se conviene
desde ahora en que dicha adquisición será nula y,
por tanto, cancelada y sin ningún valor la
participación social de que se trate y los títulos
que la representen, teniéndose por reducido el
capital social en una cantidad igual al valor de la
participación cancelada.-----

---NOVENA.- La Sociedad llevará un Libro de Registro
de Acciones Nominativas, de conformidad con lo
previsto por el Artículo 126 ciento veintiocho de la
Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---DECIMA.- Los Accionistas tendrán derecho
preferente de suscribir las acciones que emitan en
caso de aumento de Capital.-----

----- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS -----

---DECIMA PRIMERA.- La Asamblea General de
Accionistas es el Organó Supremo de la voluntad
social, pudiendo ser Ordinarias y Extraordinarias.---

---Las Ordinarias, que deberán reunirse por lo menos
una vez al año, dentro de los 4 cuatro meses
siguientes a la terminación de cada ejercicio
social, serán aquellas que tengan por objeto conocer
de cualquiera de los asuntos mencionados en el
Artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General
de Sociedades Mercantiles.-----

---Las Extraordinarias, que podrán reunirse en
cualquier tiempo, serán aquellas que tengan por



0018



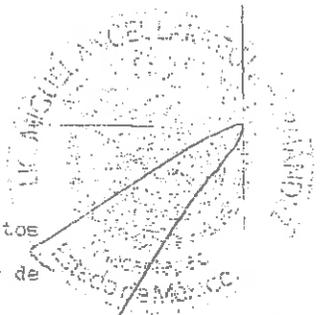
...0019

QUINTANA ROO
NOTARIA PUBLICA 172
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ADALBERTO ORTEGA SOLIS

NOTARIO PUBLICO NUM. 20

GUADALAJARA GTO.



objeto conocer de cualquiera de los asuntos indicados en el Artículo 122 ciento ochenta y dos de la Ley antes citada.-----

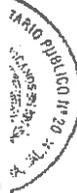
---DECIMA SEGUNDA.- Las Asambleas serán convocadas por el Consejo de Administración o por el Administrador Unico, según el caso y en su defecto, por el Comisario o la Autoridad Judicial, mediante la publicación de un aviso en el Periódico Oficial de la Entidad del domicilio de la Sociedad, o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio con una anticipación no menor de 15 quince días a la fecha señalada para su celebración, debiendo contener tal convocatoria el Orden del Día, y ser firmada por quien lo haga.-----

---DECIMA TERCERA.- Para que una Asamblea se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella cuando menos el 50% cincuenta por ciento del Capital Social, si se tratara de una Asamblea Ordinaria, tomándose las determinaciones a mayoría de votos.---

---Si se tratara de Asamblea Extraordinaria, deberá estar representado en ella cuando menos el 75% setenta y cinco por ciento del Capital Social, tomándose las determinaciones por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el 50% cincuenta por ciento de dicho Capital.-----

---Si las anteriores proporciones no pudieren lograrse en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de dicha circunstancia y las determinaciones serán válidamente tomadas por mayoría de votos, cualquiera que sea la proporción del capital representado en la Asamblea, si ésta fuere Ordinaria y tratándose de Extraordinarias, por el voto favorable siempre de acciones que representen cuando menos el 50% cincuenta por ciento del Capital social.-----

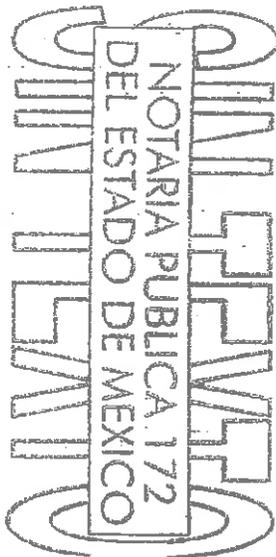
TOMO
LIBRO
FOLIO



CITESE

0020

...0021



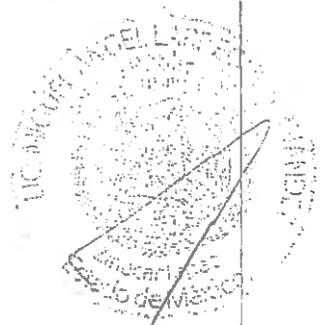
---Los accionistas gozarán de un voto por cada acción de que sean tenedores.-----

---DECIMA CUARTA.- Si concurriere la totalidad de los Accionistas, la Asamblea General sea Ordinaria, o Extraordinaria, se considerará válidamente celebrada cualquiera que haya sido la forma en que hubieren sido citados los accionistas.-----

---DECIMA QUINTA.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, pertenezcan o no a la Sociedad, pudiendo conferirse la representación aún por simple carta poder o telegráficamente. El Administrador o los Miembros del Consejo de Administración y el Comisario, no podrán representar a los accionistas en las Asambleas.-----

---DECIMA SEXTA.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador y por el Presidente del Consejo de Administración y a falta de ellos, por la persona que designen los accionistas en la Asamblea de que se trata. Como Secretario fungirá la persona que designe la Asamblea o el Secretario del Consejo de Administración. Para determinar el número de acciones que ocurran a las Asambleas, el Presidente designará de entre los accionistas presentes, una persona que haga el cómputo de las acciones representadas, como Escrutador.-----

---DECIMA SEPTIMA.- Las Actas de las Asambleas Generales de Accionistas se asentarán en el Libro respectivo, y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea y el Comisario, si concurre. Las Actas de las Asambleas Extraordinarias se protocolizarán e inscribirán en el Registro público de Comercio, salvo lo estipulado en la Cláusula Sexta de estos Estatutos. A las Actas se agregarán la Lista de Asistencia y los Documentos que justifiquen que la Convocatoria se



0022





TOMO
LIBRO
FOLIO



CATELARIO

bajo en los términos que previene la Ley y estos Estatutos.-----

---DECIMA OCTAVA.- Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas Generales de Accionistas son obligatorias aun para los ausentes o disidentes, salvo al derecho de oposicion que les confiere la Ley General de Sociedades Mercantiles -----

----- DE LA ADMINISTRACION -----

---DECIMA NOVENA.- La Sociedad sera administrada por un Consejo de Administracion o por un Administrador Unico, segun asi lo acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

---Para el caso de que se acuerde que la Administracion de la Sociedad quede a cargo de un Consejo, este estara integrado por los miembros que designe la Asamblea en numero no menor de 3 tres, con las designaciones de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales; pudiendo la Asamblea designar el numero de Consejeros Suplentes que crea necesario.--

---Tanto los miembros del Consejo de Administracion como el Administrador Unico, segun el caso, podran ser o no Accionistas, debiendo ser designados a mayoria de votos por la Asamblea General Ordinaria durando en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos.-----

---VIGESIMA.- Para asegurar las responsabilidades en que pudieran incurrir el Administrador o los miembros del Consejo de Administracion, en el desempeño de sus cargos, otorgaran una fianza por valor de: \$1,000.00 Un mil pesos Moneda Nacional o depositaran en efectivo dicha cantidad en la caja de la sociedad. Para los efectos que determina el Artículo 153 ciento cincuenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Comisario queda facultado para expedir la constancia que compruebe el otorgamiento de la garantia a que se

0024



...0025

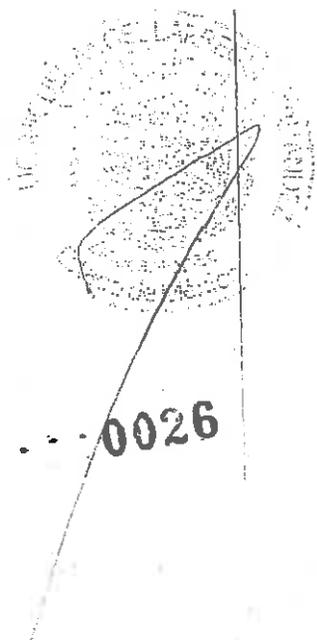
GUILLERMO
NOTARIA PUBLICA 172
DEL ESTADO DE MEXICO

refiera este Artículo, a fin de que pueda ser inscrito el nombramiento del Administrador o de los Consejeros en el Registro de Comercio.-----

---VIGESIMA PRIMERA.- Si la Sociedad es administrada por un Consejo, éste funcionará válidamente con la asistencia de la mitad de sus miembros, tomándose las resoluciones a mayoría de votos y gozando el Presidente para el caso de empate, de voto de calidad.-----

---VIGESIMA SEGUNDA.- El Administrador y el Consejo de Administración de la Sociedad tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los objetos sociales especificados en la Cláusula Cuarta de los Estatutos. En consecuencia estarán investidos con la amplitud de facultades que los mandatarios con PODER GENERAL JUDICIAL PARA FLEITOS Y COERANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, en los términos de los 3 tres primeros párrafos del Artículo 2475 dos mil cuatrocientos setenta y cinco del Código Civil para el Estado de Jalisco y del 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con todas aquellas facultades generales y especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, mencionándose de manera enunciativa las siguientes:-----

- I.- Para desistirse de toda clase de Acciones y recursos aún del juicio de amparo.-----
- II.- Para transigir.-----
- III.- Para comprometer en árbitros.-----
- IV.- Para absolver y articular posiciones.-----
- V.- Para hacer cesión de bienes.-----
- VI.- Para recusar.-----
- VII.- Para recibir pagos.-----
- VIII.- Para presentar querrelas penales y para desistirse de las mismas.-----



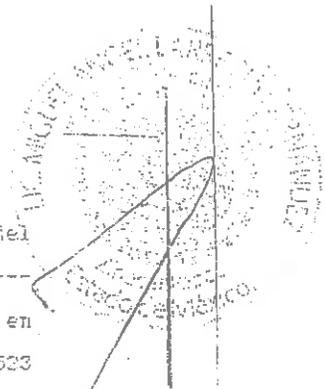
0027

NOTARIA PUBLICA 172
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ADALBERTO ORTEGA SOLIS

NOTARIA PUBLICA NUM 20

GUADALAJARA, GTO.



---II. Para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público.

---X.- Para comparecer ante todas las Autoridades en Materia de trabajo relacionadas en el Artículo 533 quinientos veintitres de la Ley Federal del Trabajo así como ante el INDEAVIT, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y FOMACOTI, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de cualquier conflicto individual o colectivo que se genere en contra de la sociedad a los que comparecerán con el carácter de representantes de la misma, en los términos del Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración de la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores".

0028

TOMC
LIBRO
FOLIO



---XI.- Facultades para emitir, endosar, suscribir, y avalar títulos de crédito en los términos del Artículo 90. Novenos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

---XII.- Facultades para conferir ó substituir poderes generales y especiales y para revocarlos.

---VIGESIMA TERCERA.- Además del Consejo de Administración o del Administrador Unico, podrá haber uno ó más Directores, Sub-Directores, Gerentes y Sub-Gerentes, los que podrán ser o no accionistas debiendo ser designados a mayoría de votos por el Consejo de Administración, el Administrador Unico, o por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, durando en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos. Quienes gozarán de las Facultades y Obligaciones que les asigna al momento de su

COTEJANO

0029

NOTARIA PUBLICA 172
DEL ESTADO DE MEXICO

nombramiento.-----

DEL COMISARIO -----

---VIGESIMA CUARTA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario, que pueda ser o no accionista de la Sociedad y cuyas atribuciones y facultades, además de las consignadas en ésta Escritura, serán las que determina el artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. el Comisario será electo por la Asamblea General de Accionistas durará en funciones mientras no se designe quién deba sustituirlo, y para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, otorgará la misma garantía señalada a los Administradores en la Cláusula Vigésima de estos Estatutos.-----

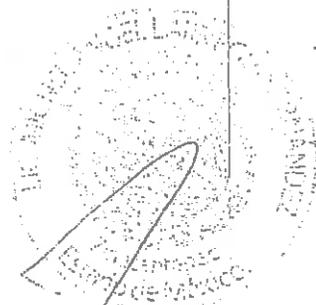
DE LA INFORMACION FINANCIERA -----

---VIGESIMA QUINTA.- Los ejercicios sociales deberán comprender un periodo de 12 doce meses, con excepción del primero, que se contará desde la fecha de firma de esta Escritura, hasta el día último del mes inmediato anterior al que señale como inicio de los ejercicios sociales regulares, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. A la conclusión de cada ejercicio social, se rendirá un informe que comprenderá todo lo que enumera el artículo 172 ciento setenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---VIGESIMA SEXTA.- El informe que señala en la Cláusula anterior y el informe del Comisario, deberá quedar concluido y ponerse a disposición de los accionistas por lo menos 15 quince días antes de la fecha de la Asamblea que haya de estudiarlo.-----

---VIGESIMA SEPTIMA.- De las utilidades líquidas que arroja el Balance, se separará:-----

---a) - Una cantidad equivalente al 5% cinco por



0030



... 0031

NOTARIA PUBLICA 172
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ADALBERTO ORTEGA SOLIS

NOTARIO PUBLICO NUM. 20

D. F. GUADALAJARA



TOMO
LIBRO
FOLIO



COTEJANDO:

cientos para constituir un fondo de reserva que alcance el 20% veinte por ciento del Capital Social.

Este fondo de reserva deberá ser constituido nuevamente y en la misma forma, cuando disminuyere por cualquier motivo: y-----

---b).- El resto se distribuirá como lo determiné la Asamblea. Las utilidades serán puestas a disposición de los Accionistas, en su caso, canjeándolas contra el cupón respectivo, dentro de los 90 noventa días siguientes a la fecha en que se apruebe en distribución. Los accionistas reportarán las pérdidas en proporción a sus acciones. Los socios fundadores no se reservan con este carácter participación especial alguna en las utilidades.----

--- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD ---

---VIGESIMA OCTAVA.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en consecuencia.-----

---a).- Por la expiración del término fijado en este contrato social.-----

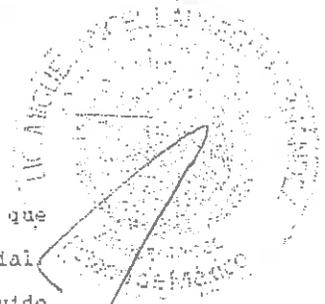
---b).- Por la imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la Sociedad o por quedar este consumado.-----

---c).- Por acuerdo de los Accionistas tomado de conformidad en el presente contrato social y con la Ley;-----

---d).- Porque el número de accionistas llegare a ser inferior al mínimo que la Ley establece; y-----

---e).- Por la pérdida de las dos terceras partes del Capital Social.-----

---VIGESIMA NOVENA.- Acordada la disolución los accionistas, por el voto del 60% sesenta por ciento de las acciones que forman el Capital Social, designarán un liquidador, quien practicará la liquidación de acuerdo con las disposiciones



0032

0033

OLIVERO
NOTARIA PUBLICA 172
DEL ESTADO DE MEXICO
OLIVERO

contenidas en el Capítulo Undécimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

----- CLAUSULAS TRANSITORIAS -----

----- SUSCRIPCION DEL CAPITAL -----

---PRIMERA.- Los Accionistas suscriben las acciones que representa el Capital Social, en la forma siguiente:

---EL SEÑOR

[REDACTED]



0034



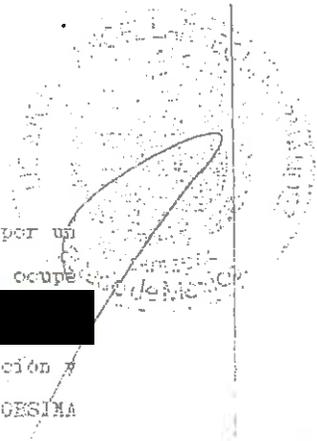
---SEGUNDA.- En el Acto de firmarse esta escritura se entregan a los accionistas certificados provisionales nominativos que amparen las acciones que suscribieron y los cuales deberán canjearse por los títulos definitivos que serán expedidos dentro del plazo de un año contado desde esta fecha.

----- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS -----

---TERCERA.- Los comparecientes constituidos en primera Asamblea General Ordinaria acuerdan por unanimidad lo siguiente:

0035

NOTARIA PUBLICA 172
DEL ESTADO DE MEXICO
SANTA FE



La Administración será Administrada por un ADMINISTRADOR UNICO, designandose para que ocupe este cargo a el señor [REDACTED] ALDANA, a quien se le confiere la representación y facultades a que se refiere la cláusula VIGESIMA SEGUNDA de estos estatutos la que se tiene aquí por reproducida para todos los efectos legales.-----

TCHO
LIERC
TCLIC

---II.- Se designa COMISARIO al señor Contador Público [REDACTED]

0036

---III.- Se designa APODERADO al señor Licenciado [REDACTED] a quien para el ejercicio de su cargo se le otorga las siguientes facultades:

PODER GENERAL JUDICIAL PARA ELEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos de los 2 dos primeros párrafos del Artículo 2475 dos mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil para el Estado de Jalisco y del 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Distrito Federal; con todas aquellas facultades generales y especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, mencionandose de manera enunciativa las siguientes:-----



COTERANE

---I.- Para desistirse de toda clase de acciones y recursos, aún del Juicio de amparo.-----

---II.- Para transigir.-----

---III.- Para comprometer en árbitros.-----

---IV.- Para absolver y articular posiciones.-----

---V.- Para recusar.-----

---VI.- Para recibir pagos.-----

---VII.- Para presentar querallas penales y para desistirse de las mismas.-----

---VIII.- Para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público.-----

---IX.- Para comparecer ante toda las Autoridades en Materia de trabajo relacionadas en el Artículo 523 quinientos veintitres de la Ley Federal del Trabajo

0037

GUILLERMO
NOTARIA PUBLICA 172
DEL ESTADO DE MEXICO
GUILLERMO

gestiones y trámites necesarios para la solución de cualquier conflicto individual o colectivo que se genere en contra de la sociedad a los que compareceran con el carácter de representantes de la misma, en los términos del Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración de la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores".-----

---X.- Facultades para emitir, endosar, suscribir y avalar títulos de crédito en los términos del Artículo 907 Fovono de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

---IV.- Los ejercicios sociales se contarán del primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de cada año. Por excepción el primer ejercicio se contará a partir de la fecha de firma de esta Escritura y concluirá el 31 treinta y uno de Diciembre del año en curso.-----

---CUARTA.- El señor [REDACTED] manifiesta que obran en su poder y a disposición de la sociedad, tanto las cantidades que en dinero en efectivo han exhibido los señores accionistas en pago de sus aportaciones, así como las cauciones que han otorgado el Administrador Unico y los señores Consejeros como el Comisario.-----

-----AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE-----
-----RELACIONES EXTERIORES-----

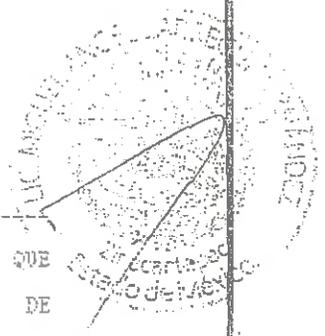
---Contenida en el documento que el Suscrito Notario agrega al apéndice de esta Escritura bajo el Número que indica en la Nota Marginal y que se transcribe a

0038



0039

GUILLERMO
NOTARIA PUBLICA 172
DEL ESTADO DE MEXICO
GUILLERMO



continuación:-----

---"AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL - PERMISO NO. 027544.- EXPEDIENTE NO. 09/3839/89.- FOLIO NO. 20383.- Tlatelolco, D. F. a ocho de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve.- EN ATENCION a que el C. [REDACTED] solicitó permiso de esta Secretaría para que se constituya una; SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Bajo la denominación de: CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.- con duración de: 90 años.- cuyo domicilio será: Cd. Guzmán, Jal.- capital social: [REDACTED] objeto social: El que se detalla en el anexo, que firmado y sellado forma parte integrante de este permiso.- UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- y para insertar en la escritura constitutiva de la Sociedad la siguiente cláusula, contenida en el artículo 8o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución General de la República, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, que: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo

TOMO
LIBRO
FOLIO

0040

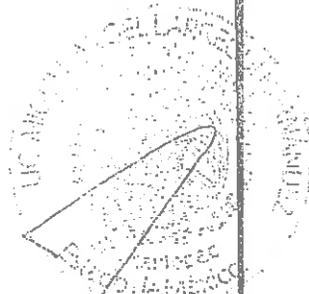


CITADO.

...0041

GINI SPW50
NOTARIA PUBLICA 172
DEL ESTADO DE MEXICO
GINI SPW10

asi lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada." C O N F I D E N C I A l solicitante permiso para constituir la sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula de exclusión de extranjeros arriba transcrita, en la inteligencia de que la totalidad del capital social estará suscrito por mexicanos o por sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, con fundamento en el artículo 10. de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución General, artículos 4. segundo párrafo, en su caso, 6. primer párrafo, última parte y 7 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. Los títulos o certificados de acciones; además de los enunciados que exige el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o grabada la misma cláusula. En cada caso de adquisición de bienes inmuebles, aguas o sus accesiones, deberá solicitarse a esta Secretaría el permiso previo.- Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 28, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 27 Constitucional, fracción I; 10. de su Ley Orgánica y 50. del Reglamento de ésta; su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación origina la aplicación de



0042



0043

NOTARIA PUBLICA 172
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ADALBERTO ORTEGA SOLIS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Las sanciones que determinan dichos ordenamientos, se aplican sin perjuicio de otras autorizaciones,

licencias o permisos que el interesado deba obtener para el establecimiento y operación de la Sociedad.

El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva y dejará de surtir efectos

si no se hace uso del mismo dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su

expedición.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION P.O.

DEL SECRETARIO.- EL DIRECTOR DE PERMISOS ARTICULO 27

CONSTITUCIONAL.- LIC. LUIS E. RICAULD VELASCO.- 1

UNA FIRMA ILEGIBLE.-----

-----"OBJETO SOCIAL"-----

---a).- La construcción, proyección, dirección, planeación, cimentación, edificación, estructura,

ejecución, instalación, reparación, la administración de toda clase de obras de ingeniería

en general y que en forma enunciativa más no limitativa se enuncian: Edificaciones en general,

obras hidráulicas, obras sanitarias, obras marítimas y puerciales, vías terrestres, obras civiles, obras

de urbanización, trabajos en minas, tuneles mineros y en general toda clase de obras.- b).- La compra,

venta, administración, construcción adquisición, desarrollo, dar o tomar en arrendamiento o

sub-arrendamiento, poseer, gravar, explotar y en general negociar con toda clase de bienes muebles,

inmuebles, maquinaria y materiales para construcción.- c).-Proporcionar o recibir toda clase

de servicios profesionales, técnicos, administrativos o de supervisión, así como desempeñar toda clase de comisiones,

representaciones; dar y tomar en consignación.- d).- Para cumplir con sus fines, contratar y

sub-contratar toda clase de operaciones y servicios con ingenieros, arquitectos, constructores y



TOMO
LIBRO
FOLIO



COPY HERE

0044

0045

GUILLERMO
NOTARIA PUBLICA 172
DEL ESTADO DE MEXICO

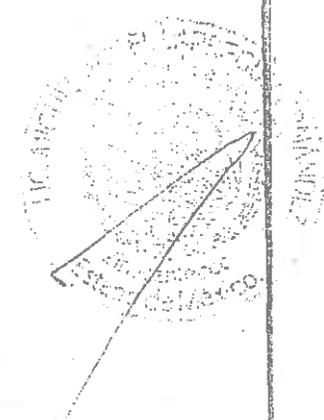
asesores, tanto personas físicas como morales: a).- como entidades públicas o privadas.- e).- Emitir, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito y garantizar obligaciones propias o de terceros con o sin contraprestación.- f).- La obtención de capitales para incrementar el funcionamiento o ampliación de sus negocios.- g).- Formar parte de otras sociedades o empresas, adquiriendo acciones o partes sociales; participar en la administración o liquidación de toda clase de sociedades o empresas y emitir obligaciones.- h).- La celebración de todos los contratos y convenios y la ejecución de todos los actos, anexos, conexos, convenientes y necesarios para el desarrollo de la sociedad.- i).-

En general la realización de todas las operaciones comprendidas en el ramo de las inmobiliarias y constructoras.

---OTRO SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- OTRO SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- ANEXO 20383.- 1 UNA FIRMA ILEGIBLE.---

-----EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:-----
---a).- Que el inserto que contiene esta escritura concuerda fielmente con su original de donde se compulso y que tuvo a la vista.-----
---b).- Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser:-----

---EL señor [REDACTED]

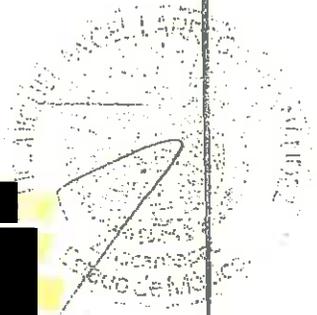


0046



...0047

QUINTANA ROO
NOTARIA PUBLICA 172
DEL ESTADO DE MEXICO
QUINTANA ROO



---El señor [REDACTED]
[REDACTED]

---La señora [REDACTED]
[REDACTED]

TOMO
LIBRO
FOLIO

0048

---La señora [REDACTED]
[REDACTED]



---El señor [REDACTED]
[REDACTED]

---C):- Qué conozco a los comparecientes y los
conceptúo con capacidad legal para contratar y
obligarse habiendo manifestado en cuanto al pago del
impuesto sobre la Renta, bajo protesta de decir
verdad y advertidos de las penas en que incurre
quienes declara con falsedad, manifestaron los
señores Ser Causantes y estar al corriente en dicho
impuesto sin comprobármelo en este acto por no traer
consigo los documentos justificativos, y las señoras
No ser Causantes.-----

COTEJANCA

---LEI todo lo anterior a los comparecientes quienes
advertidos de su valor, alcance, consecuencias
legales y de la necesidad de su registro, se

0049

NOTARIA PUBLICA 172
DEL ESTADO DE MEXICO

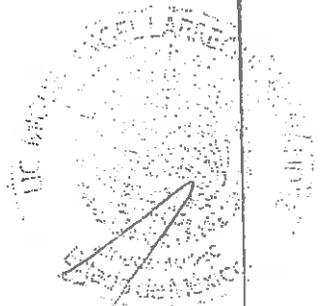
manifestaron conformes con el contenido que ratificaron y firmaron en mi presencia a las:----- 16.00 dieciséis horas del día 20 veinte del mes de - su fecha.- Firmados.- [REDACTED]

[REDACTED] El sello de Autorizar.-----

---En cumplimiento de las disposiciones contenidas - en los Artículos 2475 dos mil cuatrocientos setenta- y cinco del Código Civil del Estado de Jalisco y --- 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, a continuación se insertan los textos de los mismos.-----

---"ART.2475.-DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO.

En los poderes Generales Judiciales bastará decir -- que se dan con ese carácter, para que el Apoderado - pueda representar al poderdante en todo negocio de - Jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde - su principio hasta su fin, siempre que no se trate - de actos que conforme a las Leyes requieran Poder -- Especial pues en tal caso se consignarán detallada-- mente las facultades que se confieren con su carác-- ter de especialidad. En los Poderes Generales para - Administrar bienes, bastará decir que se otorgan en - tal carácter para que el Apoderado tenga toda clase - de facultades administrativas. En los Poderes Genera - les para ejercer Actos de Dominio será suficiente -- que se exprese que se confieren con ese carácter pa - ra que el Apoderado tenga todas las facultades de -- dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para - hacer toda clase de gestiones para defenderlos.-Cuan - do se quieran limitar en cualquiera de los tres ca-- sos indicados en este Artículo las facultades de los Apoderados, se consignarán expresa y claramente las - limitaciones, o los Poderes se entenderán especiales. Los Notarios insertarán la parte conducente en este - Artículo en los Testimonios de los Poderes que otor-



0050



0051

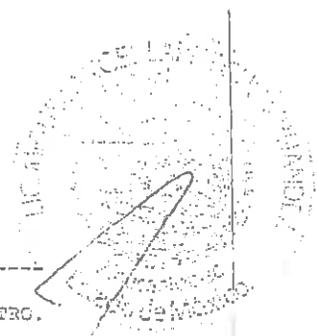
QUINTANA ROO
NOTARIA PUBLICA 172
DEL ESTADO DE MEXICO



TOMO
LIBRO
FOLIO



CONTINUA



quer"-----

---"ART. 2554.-DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.

En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobran-
cas, bastará que se diga que se otorgan con todas --
las facultades generales y las especiales que requie-
ran Cláusula Especial conforme a la Ley, para que se
entiendan conferidos sin limitación alguna. En los -
Poderes Generales para Administrar bienes, bastará -
expresar que se dan con ese carácter para que el Apo-
derado tenga toda clase de facultades Administrati-
vas.- En los Poderes Gnerales para ejercer Actos de
Dominio bastará que se den con ese carácter para que
el Apoderado tenga toda las facultades de dueño, tan-
to en lo relativo a los bienes como para hacer toda-
clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se-
quisieran limitar en los tres casos antes menciona-
dos, las facultades de los Apoderados, se consigna-
rán las limitaciones o los Poderes serán especiales.
Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimo-
nios de los Poderes que otorguen"-----

0052

---Los anteriores insertos concuerdan fielmente con-
sus originales que tuve a la vista como lo Certifico.

----- NOTAS MARGINALES-----

---NUMERO 17,292.- ACTO.- CONTRATO DE SOCIEDAD Y ORGA-
NIZACION.- OTORGANTES: SEÑORES



---Bajo el número 2151 del Libro de Documentos del --
Tomo 78 de mi Protocolo deposité el Permiso de la Se-
cretaría de Relaciones Exteriores.-----

---Guadalajara, Jalisco., a 22 de Junio de 1989.----

---Gajo el número 2152 del Libro de Documentos del -
Tomo 78 de mi Protocolo, deposité el duplicado del -
Aviso al Director del Archivo de Instrumentos Públi-
cos.-----

0053

QUINTANA ROO
NOTARIA PUBLICA 172
DEL ESTADO DE MEXICO

---Guadalajara, Jalisco., a 22 de Junio de 1989.---
---Bajo el número 2153 del Libro de Documentos del--
Tomo 78 de mi Protocolo deposité El Duplicado del --
Oficio Presentado en la Oficina Federal de Hacienda--
Número 1.-----

---Guadalajara, Jalisco., a 22 de Junio de 1989.---
---Bajo los números del 2154 al 2155 del Libro de Do
cumentos del Tomo 78 de mi Protocolo deposité el du
plicado del Aviso a la Tesoreria General del Estado
por el Impuesto sobre Negocios Jurídicos e Instrumen
tos Notariales y el Recibo por su pago, marcado con
el Número N4755454-5, que ampara la suma de: -----
\$15,000.00.-----

---Guadalajara, Jalisco., a 22 de Julio de 1989.---

-----R U B R I C A -----
---Bajo el número 240 del Libro de Documentos del To
mo 79 de mi Protocolo Deposité el duplicado del Avi
so presentado a la Secretaría de Relaciones Exterio
res Delegación Guadalajara.-----

---Guadalajara, Jalisco, a 2 de Agosto de 1989.---

-----R U B R I C A -----
---Doy Fé que los anteriores insertos concuerdan ---
fielmente con sus originales que tuve a la vista co
mo lo Certifico.-----

---EL PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN EXPEDIDO
DE ESTA MATRIZ QUEDO REGISTRADO BAJO INSCRIPCION 40
DEL TOMO 4 DEL LIBRO PRIMERO DEL REGISTRO DE COMERCIO
DE CIUDAD GUZMAN JALISCO.---

---EXPEDI DE ESTA MATRIZESTE SEGUNDO TESTIMONIO PRI
MERO EN SU ORDEN PARA "CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PA
CIFICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR --
HABERMELO SOLICITADO PARA ACREDITAR LOS DERECHOS QUE
DE LA MISMA SE DESPRENDEN EN SU FAVOR. VA EN 11 FO
JAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.
---GUADALAJARA, JALISCO, A 29 DE ABRIL DE 1992.---



0055

QUINTANA ROO
NOTARIA PUBLICA 172
DEL ESTADO DE MEXICO
QUINTANA ROO

---YO, Licenciado ADALBERTO ORTEGA SOLIS, Notario Público
Número 29 veinte en ejercicio a ésta Municipalidad, C E R
T I F I C O.-----

---Que la presente copia fotostática de la Escritura Pu-
blica Número 17,292 diecisiete mil doscientos noventa y-
dos, va en 11 once hojas útiles concuerdan fiel y exacta-
mente en todas y cada una de sus partes con su original-
de donde se compulsó y el cual tuve a la vista como lo -
Certifico.- DOY FE.-----

---Se pagó el Impuesto al Estado según recibo correspon-
diente.-----

---Guadalajara, Jalisco, a 29 veintinueve de Abril de --
1992 mil novecientos noventa y dos.-----

0056



[Handwritten signature]



0057

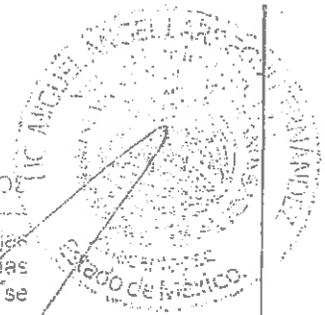
NOTARIA PUBLICA 172
DEL ESTADO DE MEXICO

YO LICENCIADO GABRIEL M. ~~ESTR~~ MOLL NOTARIO PUBLICO NUMERO GOCHENTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO.

CERTIFICACION.-Que realice cuidadoso cotejo de la copia fotostatica que antecede en doce fojas útiles impresas; once por anverso y reverso y una sola por anverso las cuales concuerdan en todas y cada una de sus partes con sus originales que tuve a la vista y devolví a su presentante quien se responsabiliza por su autenticidad y procedencia.

Y PARA CONSTANCIA SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION A SOLICITUD DE CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. LA CUAL QUEDA DEBIDAMENTE ASENTADO BAJO EL NUMERO DE REGISTRO 32,067 DEL LIBRO 18 DE COTEJOS DE ESTA NOTARIA A MI CARGO, DE LA CUAL SE ANEXA COPIA A SU APENDICE. SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION QUE SOLO ACREDITA LA IDENTIDAD ENTRE EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR EL SOLICITANTE CON LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA LA AUTENTICIDAD VALIDEZ Y LICITUD DE LA ORIGINAL PRESENTADA SON RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE PARA LOS FINES QUE AL INTERESADO CONVENGA A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

DOY FE



0058



EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, YO LICENCIADO MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ,
NOTARIO PÚBLICO CIENTO SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CERTIFICADO

Que el presente documento, consta de VEINTICUATRO fojas útiles impresas solo por anverso las
cuales concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con su original que consiste
en ESCRITURA DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS, la cual tuve a la vista, coteje y a
la que me remito.

(El presente documento acredita la identidad del mismo con su original, no califica sobre la
autenticidad, validez o legalidad, no confiere derechos adicionales del que procede, ni
exime del cumplimiento de obligaciones fiscales o administrativas).

EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DE: CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO
S.A. DE C.V.

LA CUAL QUEDA REGISTRADA BAJO EL ASIENTO NÚMERO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS
DEL VOLUMEN UNO DEL LIBRO UNO DE COTEJOS DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS
MIL TRECE.- DOY FE.

LIC. MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 172

ESTADO DE MÉXICO



[Handwritten signature]



Lic. León Elizondo Díaz

NOTARIO PUBLICO NUM. 5
LAZARDO CARDENAS N° 11 TEL. Y FAX 2-31-32
CIUDAD GUZMAN, JAL.

NUMERO 9460 NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA.
TOMO QUINCUAGESIMO CUARTO.
LIBRO TERCERO.
FOLIO CIENTO TREINTA Y DOS.

En Ciudad Guzmán, Jalisco, a las 11:40 once
horas con cuarenta minutos del jueves 08 veintiocho
de julio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro,
ante mí, Licenciado LEÓN ELIZONDO DIAZ, Notario
Público Número 5 Cinco de esta Municipalidad,

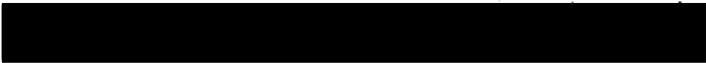
0060

compareció el señor [redacted] en su
carácter de Delegado de la Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas de "CONCRETOS Y OBRA
CIVIL DEL PACIFICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, celebrada en esta Ciudad, en su domicilio
fiscal, el día 20 veinte de julio de 1994 mil
novecientos noventa y cuatro, solicitándome a mí
Notario, su protocolización y a ese efecto precisa
los siguientes,

ANTECEDENTES:

1.- Por escritura número 17,292 diecisiete mil
doscientos noventa y dos, extendida el día 10 diez de
junio de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, ante
la fe del licenciado Roberto Suárez Bracco, notario
público suplente adscrito a la notaría pública número
20 veinte de Guadalajara, Jalisco, a cargo del
licenciado Adalberto Ortega Solís; registrada bajo la
inscripción número 40 cuarenta del Tomo 4/o., Libro
1/o, del Registro de Comercio en la Oficina Registral
Foránea 06-cero seis de ésta Ciudad, en la que previo
permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se
constituyó una sociedad mercantil mexicana con las
siguientes características: Denominación, "Concretos
y Obra Civil del Pacifico", Sociedad Anónima de
Capital Variable; domicilio, esta población de Ciudad
Guzmán; duración, 50 noventa años; capital,

COTEJADO



objeto. a).-La construcción, proyección, dirección, -
planeación, cimentación, edificación, estructura,
ejecución, instalación, reparación, la administración
de toda clase de obra de ingeniería en general y que
en toda forma enunciativa más no limitativa se - - -
enuncian: Edificaciones en general, obras - - - -
hidráulicas, obras sanitarias, obras marítimas y
pluviales, vías terrestres, obras civiles, obras de
urbanización, trabajos en minas, túneles mineros y en
general toda clase de obras; b).-La compra, venta,
administración, construcción, adquisición, - - - -
desarrollo, dar o tomar en arrendamiento o - - - -
sub-arrendamiento, poseer, gravar, explotar y en - - -
general negociar con toda clase de bienes muebles,
inmuebles, maquinaria y materiales para la - - - -
construcción; c).-Proporcionar o recibir toda clase
de servicios profesionales, técnicos, administrativos
o de supervisión, así como desempeñar toda clase de
comisiones, representaciones; dar y tomar en - - - -
consignación; d).-Para cumplir con sus fines, - - - -
contratar y sub-contratar toda clase de operaciones y
servicios con ingenieros, arquitectos, constructores y
asesores, tanto personas físicas como morales; así
como entidades públicas o privadas; e).-Emitir, - - -
suscribir, endosar y avalar títulos de crédito y - - -
garantizar obligaciones propios o de terceros, con o
sin contraprestación; f).-La obtención de capitales
para incrementar el funcionamiento o ampliación de - -
sus negocios; g).-Formar parte de otras sociedades o
empresas, adquiriendo acciones o partes sociales; - -
participar en la administración o liquidación de toda
clase de sociedades o empresas y emitir obligaciones;
h).-La celebración de todos los contratos y convenios
y la ejecución de todos los actos, anexos, conexos, -
convenientes y necesarios para el desarrollo de la - -
sociedad; i).-En general la realización de todas las

0061

0062





Lic. Leon Elizondo Diaz
NOTARIO PUBLICO NUM. 5
LIZARDO CARDENAS No. 11 TEL. Y. TANGIQUEN
CIUDAD GUZMAN, JAL.

0063

operaciones comprendidas en el ramo de
inmobiliarias y constructoras. - - - - -
- - -2.- El compareciente me presenta en 4 cuatros
hojas escritas en computadora por un solo lado,
firmadas al calor de la pluma, que a la letra dice:
"EN CIUDAD GUZMAN, JALISCO, DOMICILIO FISCAL DE
CONCRETOS Y OBRAS CIVIL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., --
SIENDO LAS 10:30 HORAS DEL DIA 20 DE JULIO DE 1994, --
SE REUNIERON EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, UBICADAS
EN LA [REDACTED] CON EL OBJETO DE
CELEBRAR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA MENCIONADA SOCIEDAD. LAS PERSONAS
CUYOS NOMBRES APARECEN EN LA LISTA DE ASISTENCIA QUE
SE AGREGA AL EXPEDIENTE QUE SE FORME DE LA PRESENTE --
ASAMBLEA.- PRESIDIO LA REUNION EL SR. [REDACTED]
[REDACTED] EN SU CALIDAD DE --
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ACCIONISTAS Y ACTUO COMO --
SECRETARIO EL SEOR [REDACTED] ACTO -- --
SEGUIDO EL PRESIDENTE DESIGNO ESCRUTADORES A LAS --
SEORAS [REDACTED]
[REDACTED] QUIENES DESPUES DE ACEPTAR
SU NOMBRAMIENTO Y EXAMINAR EL LIBRO DE ASOCIADOS, --
PREPARARON LA MENCIONADA LISTA DE ASISTENCIA.-CON --
BASE EN LA CERTIFICACION DE LOS ESCRUTADORES, EL --
PRESIDENTE DECLARO LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA,
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA DECIMA
TERCERA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA, Y POR ENDE, --
VALIDO TODOS LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SEAN -- --
TOMADOS.-A CONTINUACION EL SECRETARIO DIO LECTURA AL
SIGUIENTE:.-ORDEN DEL DIA.-I. LISTA DE -- -- --
ASISTENCIA.-II. ANALIZAR EL ESTADO FINANCIERO AL 31 --
DE MARZO DE 1994.-III. RESOLUCION SOBRE LAS -- -- --
APORTACIONES PENDIENTES DE CAPITALIZAR PROPUESTAS, Y
ACUERDOS.-IV. DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL PARA --
CUMPLIR CON LA PROTOCOLIZACION DE LA PRESENTE ACTA DE
ASAMBLEA.-LOS SOCIOS APROBARON POR UNANIMIDAD [REDACTED]

COTILLADO

0064

GUATEMALA
NOTARIA PUBLICA 172
DEL ESTADO DE MEXICO
GUATEMALA

ASUNTOS CONTENIDOS EN EL ORDEN DEL DIA Y PROCEEDIERON
A DESAHOGAR EL MISMO DE LA SIGUIENTE MANERA: -I.- EN
DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, EL
PRESIDENTE VERIFICO LA LISTA DE ASISTENCIA
ENCONTRANDOSE LA TOTALIDAD DE SOCIOS PRESENTES CON
SUS ACCIONES RESPECTIVAS. -II.- EN DESAHOGO DEL SEGUNDO
PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, SE ENTREGO A CADA UNO DE LOS
SOCIOS UN COPIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CON FECHA
31 DE MARZO DE 1994, Y SE OTORGO UN TIEMPO DE VEINTE-
MINUTOS PARA QUE LOS SOCIOS ANALIZARAN LOS MISMOS Y
PODER EMITIR SU OPINION UNA VEZ TRANSCURRIDO EL
TIEMPO EL PRESIDENTE RENAUDO LA ASAMBLEA PARA
ESCUCHAR LA OPINION DE CADA UNO DE LOS SOCIOS,
SOLICITANDO TOMAR LA PALABRA EL SR. [REDACTED]
[REDACTED] Y EN USO DE ELLA MANIFIESTA QUE LAS CIFRAS DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS SE LE HACEN RAZONABLES YA QUE
EL RITMO DE TRABAJO HA SIDO SIMILAR AL AÑO ANTERIOR Y
SE PODRIAN COMPARAR; TODOS LOS DEMAS SOCIOS APOYARON
LA OPINION DEL SR. [REDACTED] Y APROBARON LOS
ESTADOS FINANCIEROS POR UNANIMIDAD DE VOTOS. UNA VEZ
ANALIZADO EL PRESENTE PUNTO Y HABIENDO TOMADO SU
ACUERDO, SE PASA AL SIGUIENTE. -III.- TOMANDO LA
PALABRA EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA Y HACIENDO
REFERENCIA AL ESTADO FINANCIERO AL 31 DE MARZO DE
1994, MENCIONA QUE EN EL RUBRO DEL CAPITAL SE
ENCUENTRA EL CONCEPTO DE APORTACIONES PENDIENTES DE
CAPITALIZAR CON UN IMPORTE DE [REDACTED] INERO
QUE SE ENTREGO A LA SOCIEDAD COMO CAPITAL DE TRABAJO.
ASIMISMO CONSIDERANDO EL TRABAJO QUE LA SOCIEDAD
ACTUALMENTE TIENE CONTRATADO Y QUE EN DIAS PROXIMOS
ESTARA POR CONTRATAR Y CON LA FINALIDAD DE SEGUIR
PARTICIPANDO EN MAS CONCURSOS DE OBRA, ES NECESARIO
INCREMENTAR SU CAPITAL; SOLICITANDO AUTORIZACION PARA
HACER USO DE LA PALABRA LA SEÑORA [REDACTED]
[REDACTED] Y EN USO DE ELLA, INDICA QUE
EFECTIVAMENTE ES NECESARIO INCREMENTAR EL CAPITAL YA-

0065

EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, YO LICENCIADO MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ,
NOTARIO PÚBLICO CIENTO SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

C E R T I F I C O

Que el presente documento, consta de OCHO fojas útiles impresas solo por anverso las cuales concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con su original que consiste en ESCRITURA DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO, la cual tuve a la vista, coteje y a la que me remito.

(El presente documento acredita la identidad del mismo con su original, no califica sobre la autenticidad, validez o legalidad, no confiere derechos adicionales del que procede, ni exime del cumplimiento de obligaciones fiscales o administrativas).

EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DE: CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO S.A. DE C.V.

LA CUAL QUEDA REGISTRADA BAJO EL ASIENTO NÚMERO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DEL VOLUMEN UNO DEL LIBRO UNO DE COTEJOS DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.- DOY FE.

LIC. MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 172

ESTADO DE MÉXICO



0066

Lic. León Elizondo Díaz

NOTARIO PUBLICO NUM. 5
LAZARO CARDENAS No. 11 TEL. Y FAX 2-62-32
CIUDAD GUZMAN, JAL.



QUE POR LAS EXPERIENCIAS VIVIDAS EN LAS CONVOCATORIAS DE CONCURSO DE OBRAS SIEMPRE SOLICITAN UN CAPITAL CONTABLE MINIMO, POR LO QUE ELLE HACE LA PROPUESTA DE QUE INCREMENTE EL CAPITAL PERO EN EL VARIABLE, RETOMANDO LA PALABRA EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE [REDACTED] APOYA LA OPINION DE LA SEÑORA [REDACTED] SIENDO DE LO MAS ACERTADA YA QUE UNA VEZ PASANDO LAS APORTACIONES A FORMAR PARTE DEL CAPITAL VARIABLE, LA SOCIEDAD MOSTRARIA SOLIDEZ Y CONFIANZA EN SU CRECIMIENTO POR LO QUE SE UNE A TAL PROPUESTA Y QUE EL INCREMENTO SE REALICE DE ACUERDO A SUS APORTACIONES QUE FUERON EN FORMA PROPORCIONAL A SU CAPITAL SOCIAL FIJO ACTUAL. LA PROPUESTA FUE ACEPTADA POR TODOS LOS SOCIOS, POR LO QUE EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA FIZO UN RECESO DE QUINCE MINUTOS PARA PRESENTAR A LA ASAMBLEA COMO QUEDARIA INCREMENTADO EL CAPITAL VARIABLE, PARA SU APROBACION. RENAUDANDO LA ASAMBLEA EL PRESIDENTE, LES PROPORCIONA UNA COPIA DEL DESGLOSE DEL IMPORTE APORTADO, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:.-ING. [REDACTED]

0067

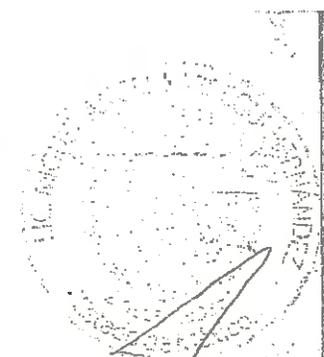
COTEJADO

[REDACTED] PARA COMPLETAR EL PAGO DE SUS ACCIONES. --
UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA ANTERIOR TODOS LOS SOCIOS ACEPTARON Y APROBARON POR UNANIMIDAD, HABIENDO TOMADO EL ACUERDO: SE PASA AL SIGUIENTE PUNTO.-IV) EN DEBANDO DEL PUNTO CUARTO EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, INFORMA QUE LA PRESENTE ACTA ES UNIFORME Y PRETOCOLIAR, SOLICITANDO UN CANDIDATO PARA REGULAR

QUINTANA ROO
NOTARIA PUBLICA 172
DEL ESTADO DE MEXICO

0068

EL TRAMITE NECESARIO, PROPONIENDOSE EN FORMA
ESPONTANEA EL SR. [REDACTED] QUIEN EN
ESTE ACTO ESTA FUNGIENDO COMO SECRETARIO DE LA MISMA,
AGRADECIENDOLE TODOS LOS DEMAS SOCIOS SU
PARTICIPACION, QUEDA APROBADO EL PRESENTE PUNTO.-NO
HABIENDO ASUNTOS MAS ASUNTOS QUE TRATAR Y HACIENDO --
CONSTAR QUE DURANRE TODO EL TIEMPO EN QUE LOS SEÑORES
SOCIOS SESIONARON SE MANTUVO LA PRESENCIA DE TODOS --
ELLOS, ENTRO EN RECESO LA ASAMBLEA PARA QUE ----
PREPARARAN LA PRESENTE ACTA, HECHO LO CUAL SE REAUBO
LA ASAMBLEA Y LEIDA EL ACTA FUE APROBADA POR TODOS --
LOS PRESENTES, QUIENES AUTORIZARON AL PRESIDENTE Y AL
SECRETARIO A FIRMARLA PARA CONSTANCIA.-ING. [REDACTED]
[REDACTED]-PRESIDENTE.-Una --
firma ilegible.- [REDACTED]-----
[REDACTED]-SECRETARIO.-Una firma ilegible.-LISTA DE --
ASISTENCIA.-S D C I D S.-ING. [REDACTED]
[REDACTED]-Una firma ilegible.-SR. [REDACTED]-----
[REDACTED]Una firma ilegible.- [REDACTED]-----
[REDACTED]-----
[REDACTED]-----
[REDACTED]-Rúbricas.-SR. [REDACTED]-----
[REDACTED]-ReyPartida P.-LOS SUSCRITOS DESIGNADOS --
ESCRUTADORES DE LA CITADA ASAMBLEA, FORMULARON LA --
ANTERIOR LISTA DE ASISTENCIA Y HACEN CONSTAR QUE SE --
ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS QUE --
INTEGRAN LA SOCIEDAD.-CIUDAD GUZMAN, JALISCO, JULIO --
20 DE 1994.-SRA. [REDACTED]-----
[REDACTED]-ESCRUTADOR.-firmado.-Ma. Teresa S.A. de --
M.-SRA. [REDACTED]-----
[REDACTED]-ESCRUTADOR.-firmado.-MA. TERESA.-Rúbrica."-----
-- -Expuesto lo anterior el compareciente en -----
cumplimiento de lo acordado en la Asamblea referida, --
otorga las siguientes, -----
----- C L A U S U L A S -----
-----PRIMERA.-Queda protocolizada -----



0069

CIVIL TESTAMENTO
NOTARIA PUBLICA 172
DEL ESTADO DE MEXICO
CIVIL TESTAMENTO

0070



Lic. León Elizondo Díaz

NOTARIO PUBLICO NUM. 5
LAZARO CARDENAS No. 11 TEL. Y FAX 2-32-22
CIUDAD GUZMAN, JAL.

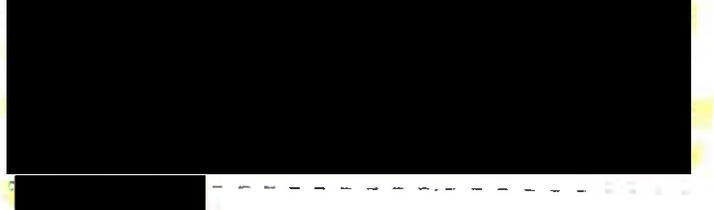
efectos legales el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "CONCRETOS Y OBRA
CIVIL DEL PACIFICO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, transcrita en el apartado 2 dos de los
antecedentes de ésta escritura.

- - -SEGUNDA.-Consecuentemente, por el acuerdo
unánime de los socios accionistas se aumenta el
CAPITAL VARIABLE de la Sociedad en los términos de la
CLAUSULA SEXTA de los Estatutos Sociales, de
conformidad a lo acordado en el punto séptimo de la
Orden del Día del acta protocolizada, cuyo texto aquí
se da por reproducido a la letra.

TE NOTARIA

- - -YD, el Notario, certifico y doy fe de
- - -a).- Que lo relacionado e inserto en este
instrumento concuerda fielmente con sus originales
que tuve a la vista y que en lo omitido no hay nada
que amplie, restrinja, lo modifique o condicione en
forma alguna, agregando original el acta
protocolizada al Apéndice de éste Tomo bajo el número
122 ciento veintiocho, folio 583 seiscientos ochenta
y tres y siguientes.

- - -b).-Que por sus generales el compariente



- - -c).- Que conozco al otorgante quien a mi juicio
tiene plena capacidad legal, quien asseveró bajo su
responsabilidad que la representación con que se
ostenta no le ha sido limitada o revocada en forma
alguna; y con relación al Impuesto Sobre la Renta se
manifestó que tanto en lo personal como en lo
representado están al corriente de su pago sin
condebidos por lo que le fue levantado

COTEJADO

0071

QUINTANA ROO
NOTARIA PUBLICA 172
DEL ESTADO DE MEXICO
QUINTANA ROO

0072

legales conductantes. - - - - -
- - - - - d). - Que se formula el duplicado y se dan los
avisos de Ley. - - - - -
- - - - - Leída esta escritura por el otorgante e impuesto
de su valor, alcance, consecuencias y necesidad de su
registro, se manifestó conforme con su contenido, lo
ratificó y firma en la matriz y el duplicado el día
de su fecha, a las 17:00 diecisiete horas. - - - - -
- - - - - Firmado. - Una firma ilegible. - Mi firma y sello
de autorizar. - - - - -

NOTA DEL PROTOCOLO :

- - - - - "Bajo documento 132 ciento treinta y dos, folio
693 seiscientos noventa y tres y siguientes, agregué
al Libro de Documentos: Aviso al Archivo de - - - - -
Instrumentos Públicos y recibo de pago de Negocios - - - - -
Jurídicos por \$20.00 veinte nuevos pesos. - - - - -
Firmado. - Una firma ilegible." - - - - -
- - - - - SACOSE DE SU MATRIZ ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN - - - - -
SU ORDEN PARA "CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO", - - - - -
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. VA EN (4) - - - - -
CUATRO, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL DE DONDE - - - - -
SE COMPULSO DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO. - - - - -
- - - - - CIUDAD GUZMAN, JALISCO. JULIO 29 VEINTINUEVE DE - - - - -
1994 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. - - - - -



0073

QUINTANA ROO
NOTARIA PUBLICA 172
DEL ESTADO DE MEXICO
QUINTANA ROO

0074

sentado para su registro el día de hoy a las 14.00 horas y
registrado bajo la inscripción 129 del Tomo 7/o. libro 1/o. del
Registro de Comercio.
— Agregado un ejemplar al Apéndice 26 del Registro de Comercio,
bajo el número 30.
— Los derechos se cubrieron bajo partida P. 1980076.
— Ciudad Guzmán, Jalisco, 29 de Julio de 1994.
— El Jefe de la Oficina Registral, Guzmán, Jalisco, O.C.

*Registrado
F. J. J. J.*

/tes.



0075

QUILTEPEC
NOTARIA PUBLICA 172
DEL ESTADO DE MEXICO
QUILTEPEC

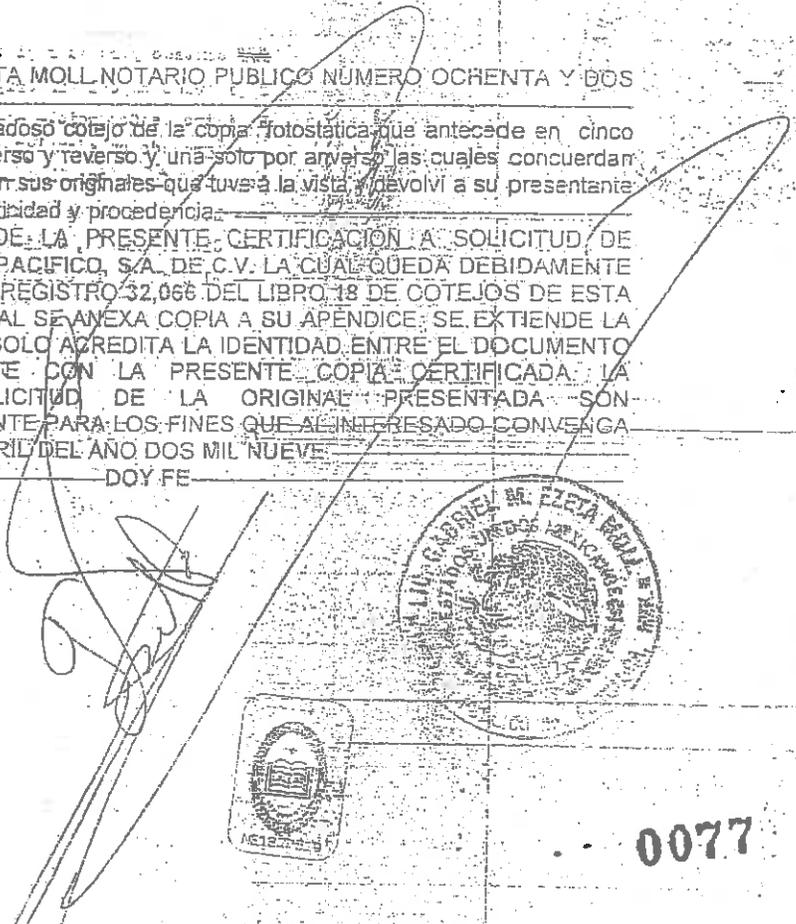
0076

YO LICENCIADO GABRIEL M. EZETA MOLL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO

CERTIFICACION. Que realice cuidadoso cotejo de la copia fotostatica que antecede en cinco fojas utiles impresas, cuatro por anverso y reverso y una solo por anverso las cuales concuerdan en todas y cada una de sus partes con sus originales que tuve a la vista y devolvi a su presentante quien se responsabiliza por su autenticidad y procedencia.

Y PARA CONSTANCIA SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION A SOLICITUD DE CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. LA CUAL QUEDA DEBIDAMENTE ASENTADO BAJO EL NUMERO DE REGISTRO 32,066 DEL LIBRO 18 DE COTEJOS DE ESTA NOTARIA A MI CARGO, DE LA CUAL SE ANEXA COPIA A SU APENDICE. SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION QUE SOLO ACREDITA LA IDENTIDAD ENTRE EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR EL SOLICITANTE CON LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA. LA AUTENTICIDAD VALIDEZ Y LICITUD DE LA ORIGINAL PRESENTADA SON RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE PARA LOS FINES QUE AL INTERESADO CONVENGA A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

DOY FE



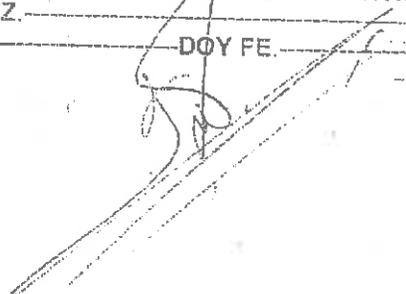
0077

YO LICENCIADO GABRIEL M. EZETA MOLL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO.

CERTIFICACION. Que realice cuidadoso cotejo de la copia fotostatica que antecede en cinco fojas utiles impresas; por anverso y reverso las cuales concuerdan en todas y cada una de sus partes con su original que tuve a la vista y devolvi a su presentante quien se responsabiliza por su autenticidad y procedencia.

Y PARA CONSTANCIA SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION A SOLICITUD DE CONCRETO Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO S A DE C V LA CUAL QUEDA DEBIDAMENTE ASENTADO BAJO EL NUMERO DE REGISTRO 35,491 DEL LIBRO 18 DE COTEJOS DE ESTA NOTARIA A MI CARGO, DE LA CUAL SE ANEXA COPIA A SU APENDICE. SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION QUE SOLO ACREDITA LA IDENTIDAD ENTRE EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR EL SOLICITANTE CON LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA. LA AUTENTICIDAD VALIDEZ Y LICITUD DE LA ORIGINAL PRESENTADA SON RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE PARA LOS FINES QUE AL INTERESADO CONVENGA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

DOY FE



EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, YO LICENCIADO MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ,
NOTARIO PÚBLICO CIENTO SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.....

CERTIFICADO

Que el presente documento, consta de DIEZ fojas útiles impresas solo por anverso las cuales concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con su original que consiste en ESCRITURA NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA, la cual tuve a la vista, coteje y a la que me remito.

(El presente documento acredita la identidad del mismo con su original, no califica sobre la autenticidad, validez o legalidad, no confiere derechos adicionales del que procede, ni exime del cumplimiento de obligaciones fiscales o administrativas).

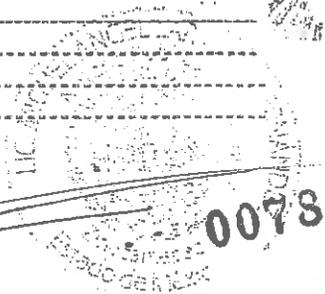
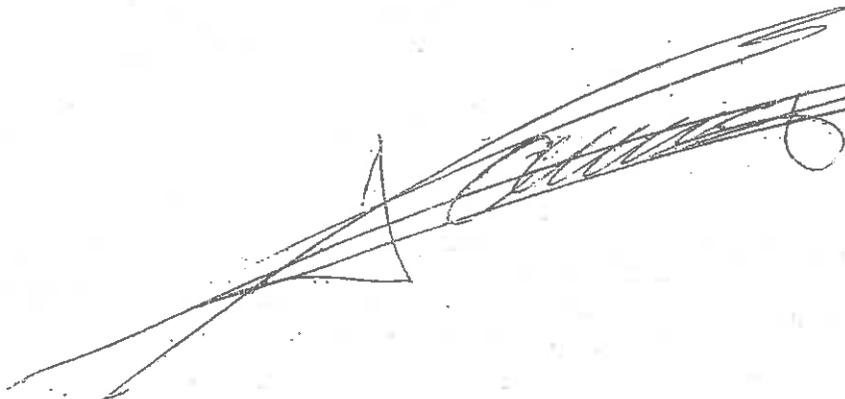
EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DE: **CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO S.A. DE C.V.**

LA CUAL QUEDA REGISTRADA BAJO EL ASIENTO NÚMERO MIL DOSCIENTOS CUARENTA DEL VOLUMEN UNO DEL LIBRO UNO DE COTEJOS DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.- DOY FE.

-----LIC. MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ-----

-----NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 172-----

-----ESTADO DE MÉXICO-----



NOTARIA PUBLICA

No. 2

LIC. ELIAS MORAN DIAZ
TITULAR

LIC. ELIAS MORAN GONZALEZ
SUPLENTE

Testimonio

PRIMERO DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE LA
PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINA
DA "CONCRETOS Y OBRAS CIVIL DEL PACIFICO", S.A.
DE RLTY,

COTEJADO
17 FEB 2009
LIC. GABRIEL M. ZETA MORA
NOTARIO NO. 82
EDO. DE MEXICO

0073

ESCRITURA

14,752

VOLUMEN

IV CUARTO

TOMO

LXXXIX VIGESIMO NOVENO

FECHA

SEPTIEMBRE 19 DE 2008

Juárez No. 64-19 Tels. 01 (3) 734-01-30 Fax 01 (3) 734-17-54 C.P. 45430
Zapotlancjo, Jalisco, México

CINTEVAL
NOTARIA PUBLICA 172
DEL ESTADO DE MEXICO
CINTEVAL

0080

NOTARIA PUBLICA No. 2

LIC. ELIAS MORAN DIAZ
TITULAR

LIC. ELIAS MORAN GONZALEZ
SUPLENTE 1



NUMERO 14,702 CATORCE MIL SETECIENTOS DOS.

-TOMO XXIX VIGESIMO NOVENO.- VOLUMEN IV CUARTO

-En Zapotlanejo, Jalisco, a los 10 diez días del mes de Septiembre de 2008 dos mil ocho, ante mí ELIAS MORAN GONZALEZ, Notario Público Suplente Adscrito y Asociado al Titular de la Notaría Pública Número 2 dos de esta Municipalidad. Licenciado Elias Moran Díaz, en funciones según convenio de Asociación Notarial publicada en el periódico Oficial del Estado de Jalisco bajo ejemplar número 2 dos del Tomo CCCXX trescientos veinte de fecha 1ª. primero de Julio de 1995 mil novecientos noventa y cinco, Región 12 doce Centro, compareció: El señor Comandante Público [redacted] quien por sus generales manifestó ser



encontrándose accidentalmente en ésta ciudad, declarando bajo protesta de decir verdad estar al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditarlo, por lo que le hice las advertencias de Ley, y quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número 407705551-553 contra, ceros, treinta y siete, cero, cinco, cinco, cinco, uno, cinco, cinco, tres, documento en el cual aparecen insertas su fotografía y firma, mismos que Yo el Notario doy fe tener a la vista y obtengo copia fotostática que certifico y agrago al Libro de Documentos Generales de éste tomo bajo el número que se indica en la nota al calce de conformidad a lo establecido por el artículo 84 ochenta y cuatro de la Ley del Notariado en vigor, a quien concebí en su pleno juicio y libre de cualquier coacción y violencia, con capacidad legal necesaria para otorgar el presente instrumento, en virtud de no haber observado ninguna manifestación de incapacidad natural y de que no tengo noticias de algún impedimento legal y dijo:

-Que comparece en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa Mercantil denominada "CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, misma que tuvo verificativo a las 10.00 diez horas del día 1o primero de Julio de 2008 dos mil ocho, con el objeto de que sea protocolizada el acta de dicha Asamblea y formalizar los acuerdos tomados en la misma, y al efecto establece los siguientes:

ANTECEDENTES:

--I- Que la Empresa Mercantil denominada "CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se constituyó bajo la denominación aludida, en escritura pública número 17291 diecisiete mil doscientos noventa y dos, extendida el día 10 diez de Junio de 1989 mil novecientos

COPIA
17 FEB 2009
GABRIEL M. EZQUIVA MORA
NOTARIO No. 82
DE MEXICO

0081

COTIZADO

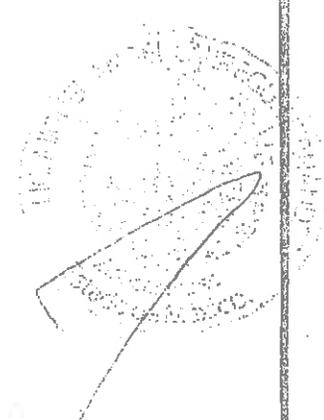
QUILTEPEC
NOTARIA PUBLICA
DEL ESTADO DE MEXICO
QUILTEPEC

0082

ochenta y nueve, ante la fe del Licenciado ROBERTO SUAREZ OROZCO, Notario Público Suplente Adscrito a la Notaría Pública número 20 veinte de Guadalajara, Jalisco, a cargo del Licenciado ADALBERTO ORTEGA SOLIS; registrada bajo la inscripción número 40 cuarenta, del Tomo 4to, cuarto, Libro 1fo, primero, del Registro de Comercio en la Oficina Registral Foránea 06 seis de Ciudad Guzmán, Jalisco, en la que previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó bajo la denominación citada dicha sociedad mercantil mexicana, con domicilio en Ciudad Guzmán, Jalisco; duración de 99 noventa años; capital

siendo su objeto social: a) La construcción, proyecto, dirección, planeación, cimentación, edificación, estructura, ejecución, instalación, reparación, la administración de toda clase de obra de ingeniería en general y que en toda forma iniciativa mas no limitativa se caucionan: Edificaciones en general, obras hidráulicas, obras sanitarias, obras marítimas y pluviales, vías terrestres, obras civiles, obras de urbanización, trabajos en minas, túneles mineros y en general toda clase de obras; b).- La compra, venta, administración, construcción, adquisición, desarrollo, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento, poseer, gravar, explotar y en general negociar con toda clase de bienes muebles, inmuebles, maquinaria y materiales para la construcción; c).- Proporcionar o recibir toda clase de servicios profesionales, técnicos, administrativos o de supervisión, así como desempeñar toda clase de comisiones, representaciones; dar y tomar en consignación; d).- Para cumplir con sus fines, contratar y sub-contratar toda clase de operaciones y servicios con ingenieros, arquitectos, constructores y asesores, tanto personas físicas como morales, así como entidades públicas o privadas; e).- Emitir, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito y garantizar obligaciones propios o de terceros con o sin contraprestación; f).- La obtención de capitales para incrementar el funcionamiento o ampliación de sus negocios; g).- Formar parte de otras sociedades o empresas, adquiriendo acciones o partes sociales; participar en la administración o liquidación de toda clase de sociedades o empresas y emitir obligaciones; h).- La celebración de todos los contratos y convenios y la ejecución de todos los actos, auxos, conexos, convenientes y necesarios para el desarrollo de la sociedad; i).- En general la realización de todas las operaciones comprendidas en el ramo de las inmobiliarias y constructoras.

---Asimismo de la escritura constitutiva se desprenden los siguientes estatutos: "...DE LA ADMINISTRACION.- DECIMA NOVENA.- La Sociedad será administrada por un Consejo de Administración o por un Administrador Único, según así lo acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- Para el caso de que se acuerde que la Administración de la Sociedad quede a cargo de un Consejo, éste estará integrado por los miembros que designe la Asamblea en número no menor de 3 tres, con las designaciones de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales; pudiendo la Asamblea



0083

QUINTANA ROO
NOTARIA PUBLICA 172
DEL ESTADO DE MEXICO

0084

NOTARIA PUBLICA No. 2

UC. ELIAS MORAN DIAZ
TITULAR

UC. ELIAS MORAN GONZALEZ
SUPLENTE



designar el número de Consejeros Suplentes que crea necesario - Tanto los miembros del Consejo de Administración como el Administrador Único, según el caso, podrán ser o no accionistas, debiendo ser designados a mayoría de votos por la Asamblea General Ordinaria durante en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos. ...VIGESIMA SEGUNDA.- El Administrador o el Consejo de Administración de la Sociedad tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los objetos sociales especificados en la Cláusula Cuarta de los Estatutos. En consecuencia estarán investidos de la amplitud de facultades que los mandatarios con **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO**, en los términos de los 3 tres primeros párrafos del artículo 2475 dos mil cuatrocientos setenta y cinco del Código Civil para el Estado de Jalisco y del 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con todas aquellas facultades generales y especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, mencionándose de manera concisiva las siguientes: I.- Para desistirse de toda clase de acciones y recursos aún del juicio de amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para hacer cesión de bienes.- VI.- Para recusar.- VII.- Para recibir pajes.- VIII.- Para presentar querrelas penales y para desistirse de las mismas.- IX.- Para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público.- X.- Para comparecer ante todas las autoridades en materia del trabajo relacionadas en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo así como ante el INFONAVIT, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de cualquier conflicto individual o colectivo que se genere en contra de la sociedad a los que comparecerán con el carácter de representantes de la misma, en los términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración de la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores".- XI.- Facultades para emitir, endosar, suscribir, y avalar títulos de crédito en los términos del artículo 9º. Noveeno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- XII.- Facultades para conferir o substituir poderes generales y especiales y para revocarlos... **CLAUSULAS TRANSITORIAS.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- PRIMERA.-** Los Accionistas suscriben las acciones que representa el capital social, en la forma siguiente: El señor; [REDACTED]

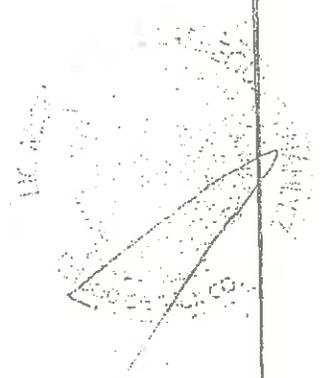
COTEJADO

COTEJADO
 FEB 2009
 DEL M. SEYEDRULL
 TABIC NO. 82
 DE MEXICO

0085

QUINTANA ROO
NOTARIA PUBLICA 172
DEL ESTADO DE MEXICO

0086



NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

TERCERA.- Los comparecientes constituidos en primera Asamblea General Ordinaria acuerdan por unanimidad lo siguiente: I.- La administración será administrada por un ADMINISTRADOR UNICO, designándose para que ocupe este cargo a el señor [REDACTED] a quien se le confiere la representación y facultades a que se refiere la cláusula VIGESIMA SEGUNDA de estos estatutos la que se tiene aquí por reproducida para todos los efectos legales.- II.- Se designa COMISARIO al señor Contador Público [REDACTED]

III.- Se designa APODERADO al señor Licenciado [REDACTED] a quien para el ejercicio de su cargo se le otorga las siguientes facultades: PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos de los 2 dos primeros párrafos del artículo 2475 dos mil cuatrocientos setenta y cinco del Código Civil para el Estado de Jalisco y del 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Distrito Federal, con todas aquellas facultades generales y especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, mencionándose de manera enunciativa las siguientes: I.- Para desistirse de toda clase de acciones y recursos, aun del Juicio de amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para recibir pagos.- VII.- Para prescribir querrelas penales y para desistirse de las mismas.- VIII.- Para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público.- IX.- Para comparecer ante todas las Autoridades en materia del trabajo relacionadas en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, SEGURO SOCIAL y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de cualquier conflicto individual o colectivo que se genere en contra de la sociedad a los que comparecerán con el carácter de representantes de la misma, en los términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración de la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores".- X.- Facultades para emitir, endosar, suscribir y avalar títulos de crédito en los términos del artículo 9º. Naveño de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

—Doy fe que los anteriores insertos, en lo conducente concuerdan fielmente con su original que tuve a la vista.

.. 0087

QUILTEPEC
NOTARIA PUBLICA 172
DEL ESTADO DE MEXICO
QUILTEPEC

0083

NOTARIA PUBLICA No. 2

LC. ELIAS MORAN DIAZ
NOTULAR

LC. ELIAS MORAN GONZALEZ
SUPLENTE
ZAPOTLANEJO, JAL. MEXICO



II.- Mediante escritura número 9,460 nueve mil cuatrocientos sesenta, de fecha 23 veintiocho de Julio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el señor Licenciado LEON ELIZONDO DIAZ, Notario Público Número 5 cinco, de Ciudad Guzmán, Jalisco, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa citada, y que tuvo verificativo a las 10.30 diez horas treinta minutos del día 20 veinte de Julio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, y de la que se desprende que los accionistas de dicha Empresa se reunieron en las Oficinas de la Sociedad, ubicada en la Calle Primero de Mayo número 248 doscientos cuarenta y ocho, con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, presidió la reunión el señor Ingeniero [REDACTED] actuó como secretario el señor [REDACTED] y se designó escrutadores a las señoras [REDACTED] y con base en la certificación de los escrutadores se declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos, lo cual se celebró conforme a la siguiente orden del día: I.- Lista de asistencia.- II.- Analizar el estado financiero al 31 de Marzo de 1994.- III.- Resolución sobre las aportaciones pendientes de capitalizar propuestas y acuerdos.- IV.- Designación de Delegado Especial para cumplir con la protocolización de la presente acta de Asamblea.- Los socios aprobaron la orden del día.- En cuanto al primer punto de la orden del día se verificó la asistencia de la totalidad de los socios con sus acciones respectivas.- Se pasó al segundo punto de la orden del día, se entregó copia de los estados financieros a los socios para emitir su opinión, y después de analizados, fueron aprobados por los socios.- Respecto a dichos estados financieros se encontró que existe la suma de [REDACTED]

[REDACTED] MONEDA NACIONAL, pendientes de capitalizar, y acordó que dicha suma se incremente en el capital variable de la sociedad, quedando suscrito dicho capital de la siguiente manera: [REDACTED]

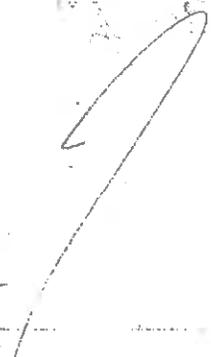
[REDACTED] se aceptó y aprobó por unanimidad lo anterior, y en cuanto al cuarto punto de la orden del día se designó al señor MIGUEL MORALES TORRES, para que procediera a gestionar la protocolización del acta respectiva.

III.- El compareciente me exhibe para su protocolización un ejemplar que consta en 5 cinco hojas útiles escritas en computadora por un solo lado, firmadas al calce de la misma, la cual agrego al Libro de Documentos bajo el número que se indica en la nota al calce, y que a la letra dice: "ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.-"

COTIZADO

0089

ENCUENTRE JABO
17 FEB 2000
GABRIEL M. ELIZONDO DIAZ
NOTARIO No. 02
ZAPOTLANEJO, JALISCO, MEXICO



QUINTANA ROO
NOTARIA PUBLICA 172
DEL ESTADO DE MEXICO
QUINTANA ROO

0090

En Ciudad Guzmán, Jalisco, siendo las 10:00 horas del día 1 de Julio del año dos mil ochocientos sesenta y cinco, se reunieron en el domicilio social de la empresa denominada CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO, S. A. DE C. V., los accionistas de la compañía, con el objeto de celebrar una asamblea general extraordinaria. En primer acto y sin necesidad de convocatoria en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles (Artículo 182) ya que se encuentran presentes cien por ciento de los socios accionistas se inicia la asamblea extraordinaria en donde se nombran como presidente al Sr. [REDACTED]

[REDACTED] El Presidente ya en funciones da inicio a la asamblea explicando los motivos y en acto seguido instruye al Secretario para que haga constar que tanto los accionistas como el capital social se encuentran totalmente representados, el Secretario hace lo necesario y lo hace constar como sigue:

ACCIONISTA.- [REDACTED] CAPITAL SOCIAL

FIJO.- [REDACTED]

CAPITAL SOCIAL VARIABLE.- No. de acciones [REDACTED]

[REDACTED] TOTAL DEL CAPITAL.- Total de acciones

[REDACTED] ACCIONISTA.- [REDACTED]

[REDACTED] CAPITAL SOCIAL FIJO.- No. de acciones [REDACTED] Importe por acción [REDACTED]

Sub-total [REDACTED] CAPITAL SOCIAL VARIABLE.- No. de acciones [REDACTED]

[REDACTED] TOTAL DEL CAPITAL.- Total de

acciones [REDACTED] ACCIONISTA.- [REDACTED]

[REDACTED] CAPITAL SOCIAL FIJO.- No. de acciones [REDACTED]

[REDACTED] CAPITAL SOCIAL VARIABLE.-

[REDACTED] TOTAL

DEL CAPITAL.- [REDACTED]

ACCIONISTA.- [REDACTED] CAPITAL SOCIAL FIJO.- No.

[REDACTED] CAPITAL SOCIAL

VARIABLE.- [REDACTED] Sub-total

[REDACTED] TOTAL DEL CAPITAL.- [REDACTED]

[REDACTED] ACCIONISTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

CAPITAL SOCIAL VARIABLE.- [REDACTED] Importe por acción

[REDACTED]

[REDACTED] SUMAS: CAPITAL SOCIAL FIJO.- [REDACTED]

[REDACTED] CAPITAL SOCIAL VARIABLE.- No. de

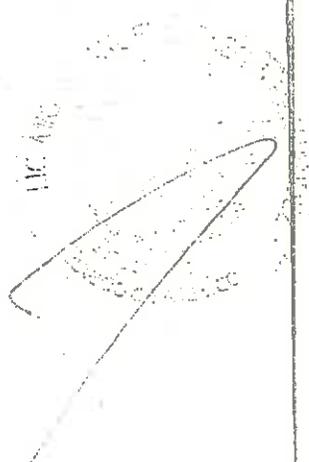
acciones.- [REDACTED] TOTAL DE CAPITAL.- Total de

acciones [REDACTED]

A continuación el Presidente declara instalada la

asamblea por existir quórum legal de conformidad a lo dispuesto en el artículo 190 de

la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Acto seguido el Presidente solicita al



0091

QUINTANA ROO
NOTARIA PUBLICA 172
DEL ESTADO DE MEXICO
QUINTANA ROO

.. 0092

NOTARIA PUBLICA No. 2

LIC. ELIAS MORAN DIAZ
NOTULAR

ZAPOTLANEJO, JAL. MEXICO

LIC. ELIAS MORAN GONZALEZ
SUPLENTE



Secretario, de lectura al orden del dia, el cual es conocido en virtud de haber sido informada con anticipación a la celebración de la asamblea, el Secretario hace constar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1.- Lista de asistencia.- 2.- Cesión de acciones.- 3.- Dirección y administración.- 4.- Cambio de domicilio social.- 5.- Revocación de poderes especiales y designación de nuevo apoderado legal de la sociedad.- 6.- Designación del delegado especial para protocolizar la presente asamblea extraordinaria.- 7.- Asuntos Generales.- Acto seguido el Presidente pone a debate la orden del día la cual es aprobada por unanimidad e instruye al Secretario tomar nota de los siguientes: ACUERDOS: Respecto del primer punto del orden del día, el Secretario pasa lista de presentes y da fe de la representación del capital social, como a continuación lo señala: ACCIONISTA.- 1 [REDACTED]

CAPITAL SOCIAL FIJO.- [REDACTED] Sub-
[REDACTED] CAPITAL SOCIAL VARIABLE.- [REDACTED]
[REDACTED] TOTAL DEL CAPITAL.- Total de
[REDACTED] ACCIONISTA.- [REDACTED]
[REDACTED] CAPITAL SOCIAL FIJO.- [REDACTED] Importe por
[REDACTED] CAPITAL SOCIAL VARIABLE.- No. de
[REDACTED] TOTAL DEL
CAPITAL.- [REDACTED]
ACCIONISTA.- [REDACTED] CAPITAL.- SOCIAL FIJO.-
[REDACTED] CAPITAL
SOCIAL VARIABLE.- [REDACTED]
[REDACTED] TOTAL DEL CAPITAL.-
[REDACTED] ACCIONISTA.- [REDACTED]
CAPITAL SOCIAL FIJO.- [REDACTED]
[REDACTED] CAPITAL SOCIAL VARIABLE.- No. de acciones [REDACTED]
[REDACTED] TOTAL DEL CAPITAL.- Total de acciones
[REDACTED] ACCIONISTA.- [REDACTED]
[REDACTED] CAPITAL SOCIAL FIJO.- [REDACTED]
[REDACTED] CAPITAL SOCIAL VARIABLE.- [REDACTED]
[REDACTED] TOTAL DEL CAPITAL.- Total de
[REDACTED] SUMAS: CAPITAL
SOCIAL FIJO.- [REDACTED] CAPITAL
SOCIAL VARIABLE.- [REDACTED] TOTAL
DE CAPITAL.- [REDACTED] En desahogo del segundo
punto del orden del día el presidente de la asamblea manifiesta que ha recibido
petición de todos los accionistas de la empresa para ceder la totalidad de sus acciones
a favor de los señores [REDACTED]
Después de haber realizado un amplio debate sobre la propuesta de los accionistas se
toma el siguiente acuerdo: La totalidad de los accionistas deciden ceder sus acciones

0093

COTEJADO
17 FEB 2009
LIC. M. EZETA MOLL
NOTARIO No. 82
JALISCO DE MEXICO

COTEJADO

0094

QUINTANA ROO
NOTARIA PUBLICA 172
DEL ESTADO DE MEXICO

a los señores [redacted]
aceptan adquirirlas de la siguiente forma: A.- [redacted]
cede seiscientos acciones del capital social fijo con valor nominal de cincuenta pesos
y seis mil doscientas noventa y dos acciones del capital social variable con un valor
nominal de cincuenta pesos a favor de [redacted] quien estando
presente acepta adquirirlas en este acto.- [redacted]

[redacted]
[redacted] quien estando presente
acepta adquirirlas en este acto.- C.- [redacted]

[redacted]
[redacted] quien estando presente
acepta adquirirlas en este acto.- [redacted]

[redacted]
[redacted] quien estando presente acepta
adquirirlas en este acto.- E.- [redacted]

[redacted]
[redacted] quien estando presente acepta adquirirlas en este
acto.- Una vez que los accionistas manifestaron su conformidad con la cesión total de
sus acciones y acordaron que el precio es justo, que no hay dolo ni mala fe en el acto
de la transmisión de los títulos, los accionistas y el capital social quedan conformados
de la siguiente manera. ACCIONISTA.- [redacted]

[redacted] En relación del tercer punto
del orden del día los nuevos accionistas ya en uso de sus facultades deciden por
unanimidad revocar los nombramientos de la administración anterior que guardaban
los accionistas salientes y conforman la nueva administración de la sociedad para
establecerla de la siguiente forma: Los accionistas después de una ardua deliberación

0095

MAMS

MMG

950

50

100

47500

2500

50

QUINTANA ROO
NOTARIA PUBLICA 172
DEL ESTADO DE MEXICO
QUINTANA ROO

0096

NOTARIA PUBLICA No. 2

LIC. ELIAS MORAN DIAZ
TITULAR

ZAPOTLANEJO, JAL. MEXICO

LIC. ELIAS MORAN GONZALEZ

SUPLENTE



acuerdan por unanimidad conferir el cargo de administrador unico al Sr. [REDACTED] quien estando presente acepta el cargo y a quien se le confieren todos los poderes y facultades establecidas en la cláusula VIGESIMA SEGUNDA de los estatutos sociales.- Asimismo se revoca el nombramiento de [REDACTED] y designar como nuevo comisario al Sr. [REDACTED] quien estando presente en este acto acepta el cargo conferido de comisario de la sociedad comprometiéndose a cumplir lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles.- En desahogo del cuarto punto del orden del día los accionistas deliberan de la conveniencia de modificar los estatutos sociales en su CLAUSULA TERCERA referente al domicilio social que actualmente es en Cd. Guzmán, Jalisco para trasladarlo a la ciudad de Toluca, Estado de México, por así convenir a los intereses del objeto social de la empresa y se acuerda.- Los accionistas después de una deliberación sustancial acuerdan modificar los estatutos sociales en su CLAUSULA TERCERA estableciendo como nuevo domicilio social la ciudad de Toluca, Estado de México.- Por lo que se refiere al quinto punto del orden del día, los accionistas deliberan sobre la conveniencia de revocar el poder otorgado al Sr. [REDACTED] para pleitos y cobranzas, actos de administración y en materia judicial y dominio con todas aquellas facultades generales y especiales que conforme a la Ley requieran y se ratifican las contenidas en favor del Sr. [REDACTED] las contenidas en el acta de asamblea de fecha 28 veintiocho de Julio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, según instrumento notarial número 9,460 nueve mil cuatrocientos sesenta así como las de la cláusula VIGESIMA SEGUNDA de los estatutos sociales.- Los accionistas después de haber intercambiado opiniones acuerdan revocar el poder otorgado al Sr. Licenciado [REDACTED] otorgar un poder para actos de administración y de dominio con todas aquellas facultades generales y especiales que conforme a la Ley requieran en favor del Sr. Ingeniero [REDACTED]. Ahora bien, por lo que se refiere al desahogo del sexto punto del orden del día los accionistas deciden designar como delegado especial para acudir ante el Notario Público de su preferencia a protocolizar la presente acta de asamblea extraordinaria de accionistas al Sr. Contador Público [REDACTED] quien estando presente acepta el cargo conferido.- Por lo que se refiere a los asuntos generales los accionistas acuerdan asentar todos y cada uno de los acuerdos tomados en la presente acta en los libros sociales.- No habiendo más asuntos que tratar, se abre un receso para la redacción de la presente acta y la firman todos y cada uno de los que en ella participaron y se da por terminada la asamblea.- Impreso.- [REDACTED]

COTIZADO

RECEBADO
7 FEB 2019
LIC. GABRIEL M. ESTEA MOLL
CANTO No. 52
DE MEXICO

0097

QUILTEPEC
NOTARIA PUBLICA 172
DE ESTADO DE MEXICO
QUILTEPEC

0098

Una firma ilegible. Firmado: Una firma ilegible.
Impreso: C. P. Firmado: Una firma ilegible. - L. C.
C. Firmado: Una firma ilegible.

--Doy fe que el anterior inserto concuerda fielmente con su original que tuve a la vista.

--Expuesto lo anterior, el compareciente otorga la siguiente:

CLAU SULA :

--UNICA.- Queda protocolizada y formalizados los acuerdos tomados en el acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas llevada a cabo por los accionistas de la Empresa Mercantil denominada "CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada a las 10.00 horas del día 1o primero de Julio de 2008, y que se relaciona en ésta propia escritura.

YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

-- Que tuve a la vista los siguientes documentos: el acta que se protocoliza, la identificación del compareciente, y las escrituras de antecedente, los cuales agrego copia fotostática que certifico al libro de Documentos Generales de Este Tomo bajo el número que se indica en la nota al calce, conforme a lo previsto por los artículos 34 ochenta y cuatro y 35 ochenta y cinco de la Ley del Notariado; a excepción del acta que agrego en original.

--Así misma hago mención que no me exhibe el compareciente su registro Federal de Contribuyente por lo que le manifesté la necesidad de que lo obtenga en caso de que no lo hubiere solicitado en la Oficina Hacendaria correspondiente.

--En cumplimiento a las disposiciones fiscales y administrativas aplicables a este acto, se liquida el Impuesto sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales de conformidad a lo establecido por el artículo 6º, octavo de la Ley de Ingresos del Estado, por la cantidad de \$100.00 cien pesos, Moneda Nacional.

--LEIDA por mí el Notario al otorgante ésta escritura, bien impuesto de su contenido, alcance y consecuencias, se manifestó conforme y para constancia firma conmigo a las 13:00 tres horas del día de su fecha.- Firmados.- Una firma ilegible.- E. Morán González.- Sello de autorizar.

NOTA :

-- Bajo el número 284 doscientos ochenta y cuatro incisos del a) al g), agrégo al libro documentos generales de este tomo: los avisos dado al Archivo de Instrumentos Público presentado con fecha 11 once de Septiembre de 2003 dos mil ocho; el aviso presentado con la misma fecha anterior, para el pago de Negocios Jurídicos y pagado en recibo número 24025739 dos, cuatro, cero, dos, cinco, siete, tres, nueve, valioso por la suma de \$100.00 cien pesos Moneda Nacional; el Acta protocolizada; las copias certificadas de de las escrituras de antecedente y de la identificación del



0099

CIVIL TELEFONO
NOTARIA PUBLICA 172
DEL ESTADO DE MEXICO
CIVIL TELEFONO

0100

NOTARIA PUBLICA No. 2

LIC. ELIAS MORAN DIAZ
TITULAR

ZAPOTLANEJO, JALISCO MEXICO

LIC. ELIAS MORAN GONZALEZ
SUFLENTE



solicitante.- Zapotlanejo, Jalisco, a 11 once de Septiembre de 2008 dos mil ocho.

Firmados.- E. Moran Gonzalez.- Sello de autorizar.....

--- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ VA EN (6) SEIS
HOJAS ÚTILES, PARA SER ENTREGADO A LA PERSONA MORAL
DENOMINADA "CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO", SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVES DE SU DELEGADO
ESPECIAL EL SEÑOR [REDACTED]

---ZAPOTLANEJO, JALISCO, A 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2008 DOS
MIL OCHO.



COPIADO
17 FEB 2009
LIC. GABRIEL M. EZETA MORA
NOTARIO No. 12
EDO. DE MEXICO

0101

.. 0102

QUINTANA ROO
NOTARIA PUBLICA 172
DEL ESTADO DE MEXICO



DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DE COMERCIO
OFICINA CON SEDE EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.

Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlan el Grande, Jalisco.

Este documento fue presentado para su registro a las 10:30 horas del día 11 de Noviembre del año 2,008 y a las 14:30 horas del día 12 de Noviembre del año 2,008 mediante su incorporación bajo el Documento número 37 folios del 323 al 329 del Apéndice 81 del Libro Primero de Comercio de esta Oficina, quedó registrado: LA PROTOCOLIZACION: Del acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Denominada " CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO" S.A DE C.V. en la cual hago constar Venta de Acciones el Cambio de Domicio de "CIUDAD GUZMAN JALISCO" A "LA CIUDAD DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO".



0103

Los derechos por el registro fueron cubiertos bajo R. Ing. Núm. 6924815078.
Por la Cantidad de \$ 290.00.

EL JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO
DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO CON SEDE EN CD.
GUZMAN, JALISCO

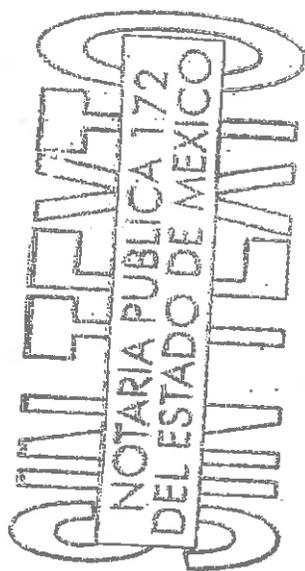


[Handwritten Signature]

LIC. JOSE PABLO MERCADO ESPINZA.

V.C.Z.

0104





INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO

BOLETA DE INSCRIPCION

5011801



EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 49778 * 17

Control Interno Fecha de Prelación
8 * 19 / MARZO 2010

Antecedentes Registrales:
CAMBIO DE DOMICILIO DE CIUDAD GUZMAN; JALISCO A
TOLUCA; ESTADO DE MEXICO

RFC No. de Serie
NCD

0105

Denominación

CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

| Folio ID. Acto | Descripción | Fecha Registro | Registro |
|----------------|---|----------------|----------|
| 49778 17 M10 | <i>Poder</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 830d56aedc2230e5183a69f4d10c709047e44a36 | 13-05-2010 | 2 |
| 49778 17 M2 | <i>Asamblea Extraordinaria 1</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción: feb1c138f9273d2ea8c3a38d235726f68742ea84 | 13-05-2010 | 1 |

Derechos de Inscripción

Fecha 06 MAYO 2009
Importe \$1,180.00
Subsidio 5.00

Boleta de Pago No.: 836379550220

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL COMERCIO DE TOLUCA, EDO

M. EN D. JUAN JOSE LIBREN C. ZUÑIGA



REGISTRO DE
COMERCIO

EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; YO LICENCIADO MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ,
NOTARIO PÚBLICO CIENTO SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CERTIFICACION

Que el presente documento, consta de QUINCE fojas útiles impresas solo por anverso las
cuales concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con su original que consiste
en ESCRITURA CATORCE MIL SETECIENTOS DOS, la cual tuve a la vista, coteje y a la que me
remito.

(El presente documento acredita la identidad del mismo con su original, no califica sobre la
autenticidad, validez o legalidad, no confiere derechos adicionales del que procede, ni
exime del cumplimiento de obligaciones fiscales o administrativas).

EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION A SOLICITUD DE: **CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO
S.A. DE C.V.**

LA CUAL QUEDA REGISTRADA BAJO EL ASIENTO NÚMERO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO
DEL VOLUMEN UNO DEL LIBRO UNO DE COTEJOS DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS
MIL TRECE.- DOY FE.

LIC. MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 172

ESTADO DE MÉXICO



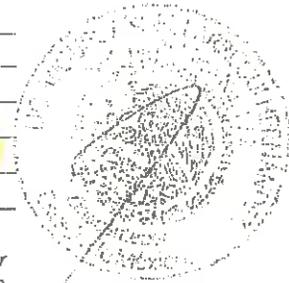
[Handwritten signature]



TELÉFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
 Parque Vía 198, Col. Casahuatepec
 C.P. 06500 México D.F.
 RFC: TMEB40315-KT6 11-ENE-2013 DV 5

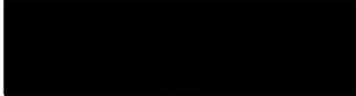
REGISTRADO

Folio: [REDACTED]
 Total a Pagar: \$ 960.00
 Pagar antes de: 03-FEB-2013
 Mes de Facturación: Enero
 Teléfono: [REDACTED]
 Factura No.: [REDACTED]



Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de esta factura.

CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.



TIA

0107

Tu Crédito TELMEX *¡ya lo tienes!* Fácil, rápido y cómodo.

Hasta por **\$ 21,919**

Aprovecha tu crédito y llévate el mejor equipo para tu negocio con cargo a tu Recibo TELMEX

Visita tu Tienda **TELMEX** o Tienda en Línea en telmex.com/negocio

Esta información puede cambiar debido a consumos de facturación y comportamiento de pagos. Consulta requisitos de contratación.

Estado de Cuenta

| | | |
|-----------------------|----------|------------------|
| Saldo Anterior | | 1,073.00 |
| Su Pago Gracias | 9-Ene-13 | - 1,073.00 |
| Saldo | | 0.00 |
| Cargos del Mes | | + 827.93 |
| IVA 16% | | + 132.46 |
| SubTotal | | \$ 960.39 |
| Cargo por Redondeo | | + 0.29 |
| Crédito por Redondeo* | | - 0.68 |
| Total a Pagar | | \$ 960.00 |

(noventa y seis pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

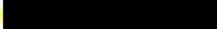
Cargos del Mes

| | |
|-------------------|-----------|
| Planes y Paquetes | 674.62 |
| Celulares | 135.09 |
| IEPS 3% | 18.22 |
| SubTotal | \$ 827.93 |

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 ó desde su Línea Telmex *321.

CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

Teléfono: [REDACTED] Total a Pagar: \$ 960.00
 Mes de Facturación: Enero Pagar antes de: 03-FEB-2013
 DV 5



Este 2013 **promueve tu negocio** en Internet e incrementa tus ventas con **Presencia Web**

Desde **\$99** al mes I.V.A. incluido

Contrata en telmex.com/presenciaweb o al 01 800 123 3535

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
COC8908026M5

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO SA DE CV

FOLIO
[REDACTED]

MEX-13/03/2010-R 1csePE(DRI)

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS DE LA SIGUIENTE MODO:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO SA DE CV

DOMICILIO
[REDACTED]

CLAVE DEL R.F.C. **COC8908026M5**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR TOLUCA, MEX.**

ACTIVIDAD **Construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas**

SITUACIÓN DE REGISTRO **REACTIVADO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN - FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **02-08-1989**



0103

OBLIGACIONES

| DESCRIPCIÓN | FECHA ALTA |
|---|------------|
| Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios. | 10-10-2008 |
| Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) | 10-10-2008 |
| Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal. | 01-01-1990 |
| Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general. | 10-10-2008 |
| Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales | 10-10-2008 |
| Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA). | 10-10-2008 |
| Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU). | 10-10-2008 |
| Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU). | 10-10-2008 |
| Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA). | 10-10-2008 |
| Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios. | 20-10-2008 |
| Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informan sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (personas morales). | 20-10-2008 |
| Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles. | 20-10-2008 |
| Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios. | 20-10-2008 |
| Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal. | 01-01-1990 |
| Presentar la declaración Informativa anual de Subsidio para el Empleo. | 20-10-2008 |
| Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales. | 20-10-2008 |
| Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA). | 20-10-2008 |
| Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles. | 20-10-2008 |
| Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios. | 20-10-2008 |
| Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informan sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (personas morales). | 20-10-2008 |
| Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles. | 20-10-2008 |
| Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios. | 20-10-2008 |
| Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal. | 01-01-1990 |
| Presentar la declaración Informativa anual de Subsidio para el Empleo. | 20-10-2008 |
| Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales. | 20-10-2008 |
| Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA). | 20-10-2008 |
| Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles. | 20-10-2008 |

| TRÁMITES EFECTUADOS | FECHA DE PRESENTACIÓN | FOLIO DEL TRÁMITE |
|--|-----------------------|-------------------|
| Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones | 29-10-2008 | RF200811763705 |
| Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones | 29-10-2008 | RF200811763801 |
| Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio | 14-10-2008 | RF200811440448 |
| Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Reanudación de Actividades | 10-10-2008 | RF200811391307 |
| Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio | 01-08-2008 | RF200810132506 |

Fecha de Impresión: 13 de Agosto de 2010
TELEFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, YO LICENCIADO MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO PROVISIONAL CIENTO SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CERTIFICACION

Que el presente documento, consta de UNA foja útil impresa solo por anverso la cual concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con su original que consiste en INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C. la cual tuve a la vista, coteje y a el que me remito.

(El presente documento acredita la identidad del mismo con su original, no califica sobre la autenticidad, validez o legalidad, no confiere derechos adicionales del que procede, ni exime del cumplimiento de obligaciones fiscales o administrativas).

EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DE: **CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.**

LA CUAL QUEDA REGISTRADA BAJO EL ASIENTO NÚMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DEL VOLUMEN UNO DEL LIBRO UNO DE COTEJOS DE FECHA DOS DE JULIO DE DOS MIL DOCE.- DOY FE.

---LIC. MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ---

---NOTARIO PÚBLICO PROVISIONAL NÚMERO 172---

---ESTADO DE MÉXICO---



0109

Lic. Gabriel Luis Ezeta Morales
Notario Público No. 109
del Estado de México



----- INSTRUMENTO NÚMERO: 18,268 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO) -----

----- VOLUMEN: CDXXVIII -----

----- ACTO: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO. -----

----- OTORGANTE: LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACÍFICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL SEÑOR [REDACTED] EN FAVOR DE LA LICENCIADA [REDACTED]

----- EN LA CIUDAD DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, en fecha veintitrés de Diciembre del año dos mil diez, Yo, Licenciado GABRIEL LUIS EZETA MORALES, Notario Público número Ciento Nueve del Estado de México, con residencia en esta ciudad de Coacalco hago constar el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que otorga la empresa mercantil denominada "CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACÍFICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su administrador único el señor [REDACTED] de cuya personalidad con posterioridad haré mérito en favor de la Licenciada [REDACTED] y a quien previamente al acto jurídico que se va a consignar

otorgo lo siguiente:-----

----- PROTESTA DE LEY -----

----- En este acto, procedo a protestarlo para que se conduzca con verdad, apercibiéndolo de las penas en que incurre quien declara falsamente en términos de los artículos 79 fracción VIII, de la Ley del Notariado, y de aplicación superiora los artículos 1,103 del Código de Procedimientos Civiles, y 157 del Código Penal, todos ellos vigentes en el Estado de México, quien antierado del contenido, alcances y consecuencias legales, respondió: "SI PROTESTO CONDUJERME CON VERDAD"; alento a lo anterior y habiendo protestado decir la verdad, previamente otorgo el poder siguiente:-----

----- CLÁUSULAS -----

----- PRIMERA.- La empresa mercantil denominada "CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACÍFICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su administrador único el señor [REDACTED] otorga a favor de la Licenciada [REDACTED] las siguientes poderes y facultades:-----

----- A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México, su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento para el Distrito Federal, y sus similares en la demás Entidades Federativas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo a la Ley, requieran poder o cláusula especial.-----

----- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras, las facultades las siguientes: I.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos y recursos, inclusive el Juicio de Amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para articular y absolver posiciones. V.- Para recusar. VI.- Para recibir pagos. VII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley.-----

----- B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México, su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento para el Distrito Federal, y sus similares en [REDACTED]

0110

QUINTANA ROO
NOTARIA PUBLICA 172
DEL ESTADO DE MEXICO
QUINTANA ROO

0111



0112

demás Entidades Federativas, inclusive con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad. -----

--- C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en términos del tercer párrafo del artículo siete punto seiscientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México, su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento para el Distrito Federal, y sus similares en la demás Entidades Federativas. -----

----Asimismo el apoderado queda expresamente facultado para suscribir, avalar y endosar con cualquier carácter toda clase de títulos de crédito y emitir cédulas hipotecarias, en términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como otorgar toda clase de garantías y fianzas. -----

---- TERCERA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.- El apoderado queda sujeto a la obligación de rendir cuentas por el ejercicio del presente mandato, en cualquier momento en que sea requerido por la empresa mandante. -----

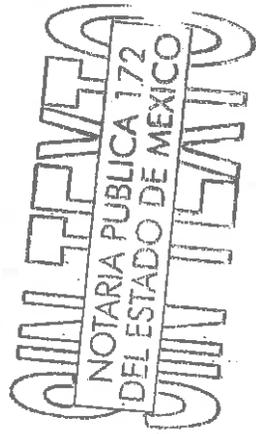
--- CUARTA.- SUBSTITUCIÓN.- El apoderado podrá substituir total o parcialmente las facultades conferidas en el presente instrumento. -----

---- QUINTA.- VIGENCIA.- El presente mandato tendrá una vigencia en cuanto a sus facultades de TRES AÑOS contados a partir de la fecha del presente instrumento. -----

-----LEGAL EXISTENCIA DE LA OTORGANTE Y FACULTADES DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO-----

----- La legal existencia de la Empresa Mercantil denominada "CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, me es acreditada con el testimonio de la escritura pública número diecisiete mil doscientos noventa y dos, otorgada ante el fe del Licenciado Roberto Suárez Orozco, en ese entonces Notario Público suplente adscrito a la Notaría pública número veinte de Guadalajara Jalisco, a cargo del Licenciado Adalberto Ortega Solís, registrada bajo la inscripción número cuarenta, del tomo cuarto, libro primero, del Registro de Comercio de la Oficina Registral Foránea seis de Ciudad Guzmán Jalisco, sociedad que tiene como domicilio el ubicado en Ciudad Guzmán Jalisco, una duración de noventa y nueve años, un capital de [REDACTED] el siguiente objeto social: a) La construcción, proyecto, dirección, planeación, cimentación, edificación, estructura, ejecución, instalación, reparación, la administración de toda clase de obra de ingeniería en general y que en toda forma enunciativa mas no limitativa se enuncian: edificaciones en general, obras hidráulicas, obras sanitarias, obras marítimas y pluviales, vías terrestres, obras civiles, obras de urbanización, trabajos en minas, tuneles mineros y en general toda clase de obras, b) La compra, venta, administración, construcción, adquisición, desarrollo, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento, poseer, gravar, explotar y en general negociar con toda clase de bienes muebles, inmuebles, maquinaria y materiales para la construcción, c) Proporcionar o recibir toda clase de servicios profesionales, técnicos, administrativos o de supervisión así como desempeñar toda clase de comisiones, representaciones, dar y tomar en consignación, d) Para cumplir con sus fines, contratar y sub-contratar toda clase de operaciones y servicios con ingenieros, arquitectos, constructores y asesores, tanto personas físicas como morales, así como entidades públicas o privadas, e) emitir, suscribir endosar y avalar títulos de créditos y garantizar obligaciones propios o de terceras con o sin contraprestación, f) La obtención de capitales para incrementar el funcionamiento o ampliación de sus negocios, g) Formar parte de otras sociedades o

0113



0114

Lic. Gabriel Luis Ezeta Morales
Notario Público No. 109
del Estado de México



empresas, adquiriendo acciones o partes sociales, participar en la administración o liquidación de toda clase de sociedades o empresas y emitir obligaciones, h) La celebración de todos los contratos y convenios y la ejecución de todos los actos, anexos, conexos, convenientes y necesarios para el desarrollo de la Sociedad; i) En general la realización de todas las operaciones comprendidas en el ramo de las inmobiliarias y constructoras.". Así como las facultades del señor [REDACTED] en su carácter de Administrador Único de la misma, que me acredita con la escritura pública número catorce mil setecientos dos, otorgada ante la fe del Licenciado Elias Moran González, Notario Público Número dos de Zapotlanejo Jalisco, en fecha diez de septiembre del año dos mil ocho en donde se hizo constar la Protocolización del acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas con la siguiente orden del día, 1.-Lista de asistencia.- 2.-Cesión de acciones.- 3.-Dirección y administración.- 4.- Cambio de Domicilio Social.- 5.- Revocación de Poderes especiales y designación de un nuevo oposedado legal de la sociedad.- 6.-Designación del Delegado especial para protocolizar la presente asamblea extraordinaria.- 7.-Asuntos Generales, emitiendo entre otros acuerdos el siguiente: "...En relación al tercer punto de la orden del día los nuevos accionistas ya en uso de sus facultades deciden por unanimidad revocar los nombramientos de la administración anterior que guardaban los accionistas salientes y conforman la nueva administración de la sociedad para establecerla de la siguiente forma: Los accionistas después de una ardua deliberación acuerdan por unanimidad conferir el cargo de Administrador Único al señor [REDACTED] quien estando presente acepta el cargo y a quien se le confieren todos los poderes y facultades establecidas en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA de los estatutos sociales, que a la letra dicen: ".....VIGÉSIMA SEGUNDA.- El Administrador o el Consejo de Administración de la Sociedad tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los objetos especificados en la cláusula Cuarta de los Estatutos. En consecuencia estarán investidos de la amplitud de facultades que los mandatarios con PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO, en los términos de los primeros párrafos del artículo 2475 dos mil cuatrocientos setenta y cinco del código civil para el Estado de Jalisco, y del 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con todas aquellas facultades generales y especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, mencionándose de manera enunciativa la siguientes: I.- Para desistirse de todo clase de acciones y recursos aún del Juicio de amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para hacer cesión de bienes.- VI.- Para recusar.- VII.- Para recibir pagos.- VIII.- Para presentar querrelas penales y para desistirse de las mismas.- IX.- Para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público.- X.- Para comparecer ante todas las autoridades en materia del trabajo relacionadas en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo así como ante el INFONAVIT, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y FONACIT, a realizar todas las gestiones y tramites necesarios para la solución de cualquier conflicto individual o colectivo que se genere en contra de la sociedad a los que comparecerán con el carácter de representantes de la misma, en los términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o de administración de la empresa o el establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores", XI.- Facultades para emitir, endosar, suscribir y avalar títulos de crédito en los términos del artículo 9º Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de

QUINTANA
NOTARIA PUBLICA 172
DEL ESTADO DE MEXICO
QUINTANA



Crédito. XII.- Facultades para conferir o substituir poderes generales y especiales y para revocarlos., Referente al Domicilio social acuerdan establecer como nuevo domicilio social en la Ciudad de Toluca, Estado de México.....".

Documento que en original me exhibe y se tiene aquí por reproducido cual si estuviese inserto a la letra y el cual conservaré en copia fotostática certificada en el apéndice de documentos.

Manifiéndome el compareciente bajo protesta de decir verdad que las facultades son las cuales se ostenta no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 7.771 DEL CÓDIGO CIVIL Y SUS CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS

ARTICULO 7.771.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

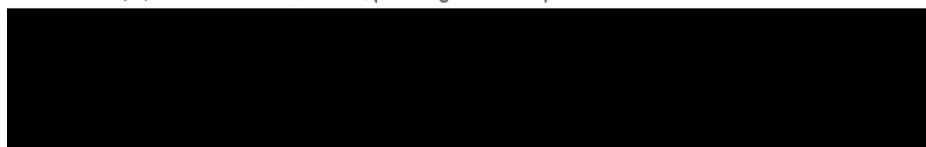
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

FE NOTARIAL

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: I.- De que a mi juicio el compareciente, cuenta con capacidad legal para el otorgamiento del presente acto, pues nada me consta en contrario.- II.- De que lo relacionado e inserto, concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista, y a los que me remito.- III.- De que el compareciente advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, bajo protesta de decir verdad, por sus generales dijo ser:



IV.- De que el compareciente se identificó con documento oficial con fotografía, el cual en copia fotostática anexo al apéndice de documentos.- V.- De que leí y expliqué el valor y contenido legal de la presente al compareciente, quien enterado de su contenido, la ratifica de conformidad, firmando para constancia en unión del suscrito Notario el día siete de enero del año dos mil once. - Doy fe.-----

EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- AUTORIZO LUEGO POR NO CAUSAR IMPUESTOS.- FIRMA DEL LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.- EL SELLO DE AUTORIZAR

ES PRIMER TESTIMONIO (SEGUNDO EN SU ORDEN); SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALS QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARIA A MI CARGO DE DONDE SE EXPIDE PARA LA

0117

CINTEVALO
NOTARIA PUBLICA 172
DEL ESTADO DE MEXICO
CINTEVALO

0118

Lic. Gabriel Luis Ezeta Morales
Notario Público No. 109
del Estado de México



LICENCIADA [REDACTED] Y VA EN DOS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE
COTEJADAS Y FIRMADAS EN LA CIUDAD DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO A TREINTA
DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCOCENTOS FE. CIENTO NUEVE CIENTO NUEVE
LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO NUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO.

ESTADO DE MEXICO
ESTADO DE MEXICO
ESTADO DE MEXICO

NOTARIA PUBLICA
NOTARIA PUBLICA
NOTARIA PUBLICA

0119

QUINTANA ROO
NOTARIA PUBLICA 172
DEL ESTADO DE MEXICO

0120



Lic. Gabriel Luis Ezeta Morales
Notario Público Número 109
Coacalco Estado de México

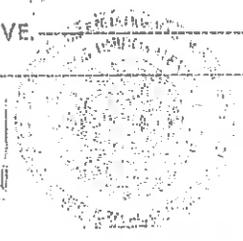
YO, LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO NUEVE, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL:-----

CERTIFICO

QUE PARA EFECTOS DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,268 (DIECIOCHO DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO) EN DONDE SE HACE CONSTAR EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, HAGO CONSTAR QUE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CATORCE MIL SETECIENTOS DOS, EN DONDE SE HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL CAMBIO DE DOMICILIO QUEDÓ INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO ASTERISCO DIECISIETE DE FECHA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ,-----

POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE DOY FE.-----

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES,-----
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO NUEVE,-----
DEL ESTADO DE MÉXICO.-----



QUINTANA ROO
NOTARIA PUBLICA 172
DEL ESTADO DE MEXICO

0122



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
Toluca, Estado de México

BOLETA DE INGRESO

Area Registral MERCANTIL

Fecha 16/01/2013 Hora 14:31:04 Control Interno 6

Folio 49778 17

No. Fedatario 111020109 GABRIEL LUIS EZETA MORALES
Domicilio MORELOS 81 ZONA FEDERAL COACALCO DE BERRIOZABAL CABECERA MUNICIPAL C.P. 55
COACALCO DE BERRIOZABAL (SAN FRANCISCO COACALCO)
MÉXICO

Solicitante [Redacted]

Ubicación del Inmueble o Razón Social o Descripción del bien CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

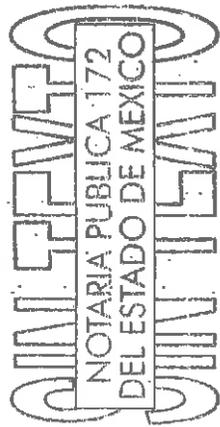
Documento No. 18,268

Transacciones

Acto Descripción / Requisitos Acto
M10 Poder por Persona Moral o Representación
Caracteres de Autenticidad del Acuse 5e84be70803d33e385ae12e88dc4b745da1dc94

La presente solicitud se recibió en la base de datos de esta oficina y se emite el acuse de recepción en los términos dispuestos en los artículos 21- bis y 30 bis 1 del Código de Comercio.

0123





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
Toluca, Estado de México.,

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO

49778 - 17

| Control Interno | Fecha de Prelación | Hora de Prelación |
|-----------------|--------------------|-------------------|
| 6 | 16 / ENERO / 2013 | 14:31:04 |

Fedatario

GABRIEL LUIS EZETA MORALES

Nombre / Denominación o Razón Social

CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

Actos Inscritos

| Documento | Acto | Descripción | Fecha Registro | Consecutivo Registro |
|--|----------|--|-------------------|--|
| 18.268 | M10 | Poder por Persona Moral o Representación | 18-01-2013 | 1 |
| Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: 62e2b525d7c844378f7b656b39390505e8877b37 | | | Secuencia: 352947 | |
| Derechos de Inscripción | | | | |
| Fecha | 14 | DICIEMBRE | 2012 | Recibo de Pago No.: IKEB0237574093061202 |
| Importe | \$564.00 | | | |

REGISTRADOR: M EN D JUAN JOSE LIBIEN CONZUELO

Esta boleta se generó por medios electrónicos. Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, incisos c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

AICH

0125

LIC. ADALBERTO ORTEGA SOLIS

NOTARIA PUBLICA NUM 20

GUADALAJARA, JAL.



TOMO
LIBRO
FOLIO



---NUMERO 17,392 DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS.---

---En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 10 diez dias del mes de junio de 1969 mil novecientos ochenta y nueve, YO, ROBERTO SUAREZ CROZCO, Notario Publico Suplente Adscrito a la Notaria Publica Numero 20 veinte de esta Municipalidad, por licencia concedida a su Titular Licenciado ADALBERTO ORTEGA SOLIS, HAGO CONSTAR el Contrato de Sociedad y Organizacion de la misma que otorgan los señores:



en los siguientes terminos:

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD
CLAUSTRAS DE JUNIO

--- DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO ---

---PRIMERA.--- La Sociedad que por la presente escritura se organiza, se denominara:

---CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO---
dicha denominacion al emplearse ira seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura "S.A. DE C.V."

---SEGUNDA.--- La duracion de la Sociedad, contado a partir de la fecha de firma de esta escritura, es de
--- 90 NOVENTA AÑOS ---

---TERCERA.--- El domicilio de la Sociedad sera en
---CIUDAD GUZMAN, JALISCO---

pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la Republica o del Extranjero, si asi lo determina el Administrador o el Consejo de Administracion.

---CUARTA.--- Los objetos de la Sociedad son:

---a)--- La construccion, proyeccion, direccion, planeacion, cimentacion, edificacion, estructura, ejecucion, instalacion, reparacion. la

Form with fields for: Fecha de Celebracion, Unidad Administrativa, Domicilio, and other legal details.

COTEJADO

0126

administración de toda clase de obras de ingeniería en general y que en forma enunciativa más no limitativa se enuncian: Edificaciones en general, obras hidráulicas, obras sanitarias, obras marítimas y pluviales, vías terrestres, obras civiles, obras de urbanización, trabajos en minas, tuncles mineros y en general toda clase de obras.

---b).- La compra, venta, administración, construcción, adquisición, desarrollo, dar o tomar en arrendamiento o sub-arrendamiento, poseer, gravar, explotar y en general negociar con toda clase de bienes muebles, inmuebles, maquinaria y materiales para construcción.

---c).- Proporcionar o recibir toda clase de servicios profesionales, técnicos, administrativos o de supervisión, así como desempeñar toda clase de comisiones, representaciones; dar y tomar en consignación.

---d).- Para cumplir con sus fines, contratar y sub-contratar toda clase de operaciones y servicios con ingenieros, arquitectos, constructores y asesores, tanto personas físicas como morales; así como entidades públicas o privadas.

---e).- Emitir, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito y garantizar obligaciones propios o de terceros con o sin contraprestación.

---f).- La obtención de capitales para incrementar el funcionamiento o ampliación de sus negocios.

---g).- Formar parte de otras sociedades o empresas, adquiriendo acciones o partes sociales; participar en la administración o liquidación de toda clase de sociedades o empresas y emitir obligaciones.

---h).- La celebración de todos los contratos y convenios y la ejecución de todos los actos, anexos, conexos, convenientes y necesarios para el desarrollo de la sociedad.



LIC. ADALBERTO ORTEGA SOLIS

NOTARIA PUBLICA NUM 80

QUERETLANO, QRO.

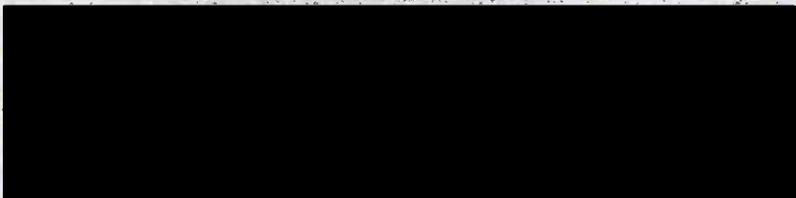


---1).- En general la realizacion de todas las operaciones comprendidas en el ramo de las inmobiliarias y constructoras.

DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

---QUINTA.- El capital de la Sociedad es Variable y el minimo que se fija sin derecho a retiro es la cantidad de:

TOMO
LIBRO
FOLIO



una, integramente suscritas; el cual es variable máximo es ilimitado.

---El capital estara representado por series de acciones; Serie "A", que representa el Capital Minimo Fijo sin derecho a retiro, y Serie "B", que representa el Capital Variable con derecho a retiro.

2009
LIC. ADALBERTO ORTEGA SOLIS
NOTARIO PUBLICO NUM 80
QUERETLANO, QRO.

---SEXTA.- Los aumentos y disminuciones de capital variable serán acordados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, sin que impliquen reformas a los Estatutos Sociales y por tal motivo no será necesaria su protocolización; debiendo inscribirse en el Libro de Variación de Capital, en los términos del Artículo 219 doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---SEPTIMA.- Todas las acciones confieren iguales derechos y obligaciones a sus tenedores, pudiendo estar representadas por títulos que amparen una o más. Tanto los títulos definitivos de las acciones como los Certificados Provisionales en su caso, deberán contener en su redacción, aquellos requisitos enumerados por el Artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; llevarán la firma autógrafa de 2 dos de los Miembros del Consejo de Administración o del



Formulario con campos para datos de identificación y firma, incluyendo: Fecha de Expedición, Lugar de Expedición, Nombre del Notario, y Firma del Notario.

COTIZADO

Administrador Unico, así como impresa o grabada la estipulación que se consigna en la siguiente Cláusula.

0123

---OCTAVA.- Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.

---NOVENA.- La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones Nominativas, de conformidad con lo previsto por el Artículo 128 ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---DECIMA.- Los Accionistas tendrán derecho preferente de suscribir las acciones que emitan en caso de aumento de Capital.

--- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS ---

---DECIMA PRIMERA.- La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la voluntad social, pudiendo ser Ordinarias y Extraordinarias.

---Las Ordinarias, que deberán reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los 4 cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, serán aquellas que tengan por objeto conocer de cualquiera de los asuntos mencionados en el Artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---Las Extraordinarias, que podrán reunirse en cualquier tiempo, serán aquellas que tengan por

LIC. ADALBERTO ORTEGA SOLIS

NOTARIA PUBLICA NUM 80

QUINTANA ROO

0129



TOMO
LIBRO
FOLIO

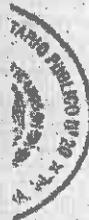
objeto conocer de cualquiera de los asuntos indicados en el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley antes citada.

---DECIMA SEGUNDA.-- Las Asambleas serán convocadas por el Consejo de Administración o por el Administrador Unico, segun el caso y en su defecto, por el Comisario o la Autoridad Judicial, mediante la publicación de un aviso en el Periódico Oficial de la Entidad del domicilio de la Sociedad, o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio con una anticipación no menor de 15 quince días a la fecha señalada para su celebración, debiendo contener tal convocatoria el Orden del Día, y ser firmada por quien lo haga.

---DECIMA TERCERA.-- Para que una Asamblea sea considerada legalmente instalada en la primera convocatoria, deberá estar representado en ella cuando menos el 50% cincuenta por ciento del Capital Social, si se tratara de una Asamblea Ordinaria, tomándose las determinaciones a mayoría de votos.

---Si se tratara de Asamblea Extraordinaria, deberá estar representado en ella cuando menos el 75% setenta y cinco por ciento del Capital Social, tomándose las determinaciones por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el 50% cincuenta por ciento de dicho Capital.

---Si las anteriores proporciones no pudieren lograrse en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de dicha circunstancia y las determinaciones serán válidamente tomadas por mayoría de votos, cualquiera que sea la proporción del capital representado en la Asamblea, si ésta fuere Ordinaria y tratándose de Extraordinarias, por el voto favorable siempre, de acciones que representen cuando menos el 50% cincuenta por ciento del Capital social.



CONTINUA

| | |
|---|-------|
| Fecha de Celebración | _____ |
| Unidad Administrativa | _____ |
| Clasificación | _____ |
| Procedimiento Legal | _____ |
| Actos y la Informacion | _____ |
| Fecha de Publicación | _____ |
| Forma del Titular de la Unidad Administrativa | _____ |
| Aplicación del perfil de clasificación | _____ |
| Forma del Titular de la Unidad Administrativa | _____ |
| Observaciones | _____ |

---Los accionistas gozarán de un voto por cada acción de que sean tenedores.---

---DECIMA CUARTA.-- Si concurriere la totalidad de los Accionistas, la Asamblea General sea Ordinaria o Extraordinaria, se considerará válidamente celebrada cualquiera que haya sido la forma en que hubieren sido citados los accionistas.---

---DECIMA QUINTA.-- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, pertenezcan o no a la Sociedad, pudiendo conferirse la representación aún por simple carta poder o telegráficamente. El Administrador o los Miembros del Consejo de Administración y el Comisario, no podrán representar a los accionistas en las Asambleas.---

---DECIMA SEXTA.-- Las Asambleas serán presididas por el Administrador y por el Presidente del Consejo de Administración y a falta de ellos, por la persona que designen los accionistas en la Asamblea de que se trate. Como Secretario fungirá la persona que designe la Asamblea o el Secretario del Consejo de Administración. Para determinar el número de acciones que ocurran a las Asambleas, el Presidente designará de entre los accionistas presentes, una persona que haga el cómputo de las acciones representadas, como Escrutador.---

---DECIMA SEPTIMA.-- Las Actas de las Asambleas Generales de Accionistas se asentarán en el Libro respectivo, y deberán ser firmados por el Presidente y el Secretario de la Asamblea y el Comisario, si concurre. Las Actas de las Asambleas Extraordinarias se protocolizarán e inscribirán en el Registro público de Comercio, salvo lo estipulado en la Cláusula Sexta de estos Estatutos. A las Actas se agregarán la Lista de Asistencia y los Documentos que justifiquen que la Convocatoria se

0130





hizo en los terminos que previene la Ley y estos Estatutos.

---DECIMA OCTAVA.-- Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas Generales de Accionistas son obligatorias aun para los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposicion que las confiere la Ley General de Sociedades Mercantiles

DE LA ADMINISTRACION

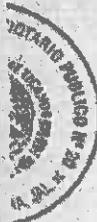
---DECIMA NOVENA.-- La Sociedad sera administrada por un Consejo de Administracion o por un Administrador Unico, segun asi lo acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

---Para el caso de Administracion de la Sociedad, este sera a cargo de un Consejo, este estara integrado por los miembros que designe la Asamblea en numero no menor de 3 (tres) con las designaciones de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales; pudiendo la Asamblea designar el numero de Consejeros Suplentes que crea necesario.

---Tanto los miembros del Consejo de Administracion como el Administrador Unico, segun el caso, podran ser o no Accionistas, debiendo ser designados a mayoria de votos por la Asamblea General Ordinaria durando en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos.

---VIGESIMA.-- Para asegurar las responsabilidades en que pudieran incurrir el Administrador o los miembros del Consejo de Administracion, en el desempeño de sus cargos, otorgaran una fianza por valor de: \$1,000.00 Un mil pesos Moneda Nacional o depositaran en efectivo dicha cantidad en la caja de la sociedad. Para los efectos que determina el Artículo 153 ciento cincuenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Comisario queda facultado para expedir la constancia que compruebe el otorgamiento, de la garantia a que se

TOMO
LIBRO
FOLIO



93 ABR 2009
LIC. CAS...
FED...

COTEJANDO.

Form with fields for: Fecha de otorgamiento, Lugar y fecha, Poderes, Acuerdo a la informacion, Firma del Titular de la Unidad Administrativa, Aprobacion del periodo de vigencia, Firma del Titular de la Unidad Administrativa, Clave.

refiere este Artículo, a fin de que pueda ser inscrito al nombramiento del Administrador o de los Consejeros en el Registro de Comercio.

---VIGESIMA PRIMERA.--- Si la Sociedad es Administrada por un Consejo, éste funcionará válidamente con la asistencia de la mitad de sus miembros, tomándose las resoluciones a mayoría de votos y gozando el Presidente para el caso de empate, de voto de calidad.

---VIGESIMA SEGUNDA.--- El Administrador o el Consejo de Administración de la Sociedad tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los objetos sociales especificados en la Cláusula Cuarta de los Estatutos. En consecuencia estarán investidos con la amplitud de facultades que los mandatarios con PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, en los términos de los 3 tres primeros párrafos del Artículo 2475 dos mil cuatrocientos setenta y cinco del Código Civil para el Estado de Jalisco y del 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con todas aquellas facultades generales y especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, mencionándose de manera enunciativa las siguientes:

- I.--- Para desistirse de toda clase de Acciones y recursos aún del juicio de amparo.
- II.--- Para transigir.
- III.--- Para comprometer en árbitros.
- IV.--- Para absolver y articular posiciones.
- V.--- Para hacer cesión de bienes.
- VI.--- Para recusar.
- VII.--- Para recibir pagos.
- VIII.--- Para presentar querrelas penales y para desistirse de las mismas.

0132



LIC. ADALBERTO ORTEGA SOLIS

NOTARIA PUBLICA NUM 20

GUADALAJARA, JAL.

0133



TOMO
LIBRO
FOLIO



---IX.--- Para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público.

---X.--- Para comparecer ante todas las Autoridades en Materia de trabajo relacionadas en el Artículo 523 quinientos veintitres de la Ley Federal del Trabajo así como ante el INDOHAVIT, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y PORNACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de cualquier conflicto individual o colectivo que se genere en contra de la sociedad a los que comparecerán con el carácter de representantes de la misma, en los términos del Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración de la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores".

---XI.--- Facultades para emitir, endosar, suscribir, y avalar títulos de crédito en los términos del Artículo 9o. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

---XII.--- Facultades para conferir ó substituir poderes generales y especiales y para revocarlos.

---VIGESIMA TERCERA.--- Además del Consejo de Administración o del Administrador Unico, podrá haber uno ó más Directores, Sub-Directores, Gerentes y Sub-Gerentes, los que podrán ser o no accionistas debiendo ser designados a mayoría de votos por el Consejo de Administración, el Administrador Unico, o por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, durando en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos. Quiénes gozarán de las Facultades y Obligaciones que les asigna el momento de su

COTEJADO

Fecha de Celebración: _____
 Ciudad Administrativa: Subsecretaría de Asesoría Jurídica
 Carácter: Escritura Pública de constitución de una sociedad
 Fundamento Legal: Artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo
 Acceso a la Información Pública: Acceso a la Información Pública
 Fecha de Distribución: _____
 Firma del Titular de la Unidad Administrativa: _____
 Cargo: _____

nombramiento.

DEL COMISARIO

---VIGESIMA CUARTA.--- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario, que puede ser o no accionista de la Sociedad y cuyas atribuciones y facultades, además de las consignadas en esta Escritura, serán las que determina el Artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Comisario será electo por la Asamblea General de Accionistas jurará en funciones mientras no se designe quien deba sustituirlo, y para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, otorgará la misma garantía señalada a los Administradores en la Cláusula Vigésima de estos Estatutos.

DE LA INFORMACION FINANCIERA

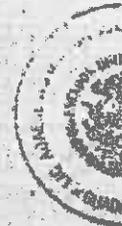
---VIGESIMA QUINTA.--- Los ejercicios sociales deberán comprender un periodo de 12 doce meses, con excepción del primero, que se contará desde la fecha de firma de esta Escritura, hasta el día último del mes inmediato anterior al que señale como inicio de los ejercicios sociales regulares, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. A la conclusión de cada ejercicio social, se rendirá un informe que comprenderá todo lo que enumera el Artículo 172 ciento setenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---VIGESIMA SEXTA.--- El informe que señala en la Cláusula anterior y el informe del Comisario, deberá quedar concluido y ponerse a disposición de los accionistas por lo menos 15 quince días antes de la fecha de la Asamblea que haya de estudiarlo.

---VIGESIMA SEPTIMA.--- De las utilidades líquidas que arroja el Balance, se separará:

---a).--- Una cantidad equivalente al 5% cinco por

0134





TOMO
LIBRO
FOLIO



ciento, * para constituir un fondo de reserva que alcance el 20% veinte por ciento del Capital Social. Este fondo de reserva deberá ser constituido nuevamente y en la misma forma, cuando disminuyera por cualquier motivo; y

---b).-- El resto se distribuirá como lo determine la Asamblea. Las utilidades serán puestas a disposición de los Accionistas, en su caso, canjeándose contra el cupón respectivo, dentro de los 90 noventa días siguientes a la fecha en que se apruebe su distribución. Los accionistas reportarán las pérdidas en proporción a sus acciones. Los socios fundadores de esta reserva tendrán una participación especial alguna en las utilidades.

--- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD ---

---VIGESIMA OCTAVA.--- La presente Estatutos se aplicará por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en consecuencia.

---a).-- Por la expiración del término fijado en este contrato social.

---b).-- Por la imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la Sociedad o por quedar este consumado.

---c).-- Por acuerdo de los Accionistas tomado de conformidad en el presente contrato social y con la Ley;

---d).-- Porque el número de accionistas llegare a ser inferior al mínimo que la Ley establece; y

---e).-- Por la pérdida de las dos terceras partes del Capital Social.

---VIGESIMA NOVENA.--- Acordada la disolución los accionistas, por el voto del 80% sesenta por ciento de las acciones que forman el Capital Social, designarán un liquidador, quien practicará la liquidación de acuerdo con las disposiciones

Form with fields for: Fecha de Celebración, Lugar y Fecha, Nombre de la Sociedad, Objeto de la Sociedad, Poderes de los Representantes, Firma de los Representantes, Firma del Notario, Observaciones.

COTIZADO

contenidas en el Capítulo Vdecimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

SUSCRIPCION DEL CAPITAL

PRIMERA.- Los Accionistas suscriben las acciones que representa el Capital Social, en la forma siguiente:

0136

[Redacted]

NACIONAL.

[Redacted]

NACIONAL.

[Redacted]

MONEDA NACIONAL.

[Redacted]

MONEDA NACIONAL.

[Redacted]

SEGUNDA.- En el Acto de firmarse esta escritura se entregan a los accionistas certificados provisionales nominativos que amparen las acciones que suscribieron y los cuales deberán canjearse por los titulos definitivos que serán expedidos dentro del plazo de un año contado desde esta fecha.

CONTRATAMIENTO DE FUNCIONARIOS

TERCERA.- Los comparecientes constituidos en primera Asamblea General Ordinaria acuerdan por unanimidad lo siguiente:





TOMO
LIBRO
FOLIO

---I.- La Administración será Administrada por un ADMINISTRADOR UNICO, designandose para que ocupe este cargo a el señor [REDACTED]

[REDACTED] a quien se le confiere la representación y facultades a que se refiere la cláusula VIGESIMA SEGUNDA de estos estatutos la que se tiene aqui por reproducida para todos los efectos legales.

---II.- Se designa COMISARIO al señor Contador Público [REDACTED]

---III.- Se designa APODERADO al señor Licenciado [REDACTED] a quien para el desempeño de su cargo se le otorga las siguientes facultades FODER GENERAL JUDICIAL PARA VISTAS 2009 DOBRANZAS Y

PARA ACTOS DE ADMINISTRACION en los terminos de los 2 dos primeros parrafos del Artículo 2475 dos mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código civil para el Estado de Jalisco y del 254 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Distrito Federal, con todas aquellas facultades generales y especiales que conforme a la Ley requiera poder o cláusula especial, mencionandose de manera enunciativa las siguientes:

---I.- Para desistirse de toda clase de acciones y recursos, aun del Juicio de amparo.

---II.- Para transigir.

---III.- Para comprometer en arbitros.

---IV.² Para absolver y articular posiciones.

---V.- Para recusar.

---VI.² Para recibir pagos.

---VII - Para presentar querrelas penales y para desistirse de las mismas.

---VIII.- Para constituirse en codayvante del Ministerio Público.

---IX.- Para comparecer ante toda las Autoridades en Materia de trabajo relacionadas en el Artículo 523 quinientos veintitres de la Ley Federal del Trabajo



CONSEJO

Form with fields for: Fecha de Emisión, Lugar de Emisión, Nombre del Notario, and other notary details.

...Y FOMACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de cualquier conflicto individual o colectivo que se genere en contra de la sociedad a los que compareceran con el carácter de representantes de la misma, en los términos del Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración de la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores".

0133

---I.- Facultades para emitir, endosar, suscribir y alar títulos de crédito en los términos del Artículo 90. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

---IV.- Los ejercicios sociales se contarán del primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de cada año. Por excepción el primer ejercicio se contará a partir de la fecha de firma de esta Escritura y concluirá el 31 treinta y uno de Diciembre del año en curso.

---CUARTA.- El señor [REDACTED]

[REDACTED] manifiesta que obran en su poder y a disposición de la sociedad, tanto las cantidades que en dinero en efectivo han exhibido los señores Accionistas en pago de sus aportaciones, así como las cauciones que ha otorgado el Administrador Único y los señores Consejeros como el Comisario.

-----AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE-----

-----RELACIONES EXTERIORES-----

---Contenido en el documento que el Suscrito Notario agrega al apéndice de esta Escritura bajo el Número que indica en la Nota Marginal y que se transcribe a





TOMO
LIBRO
FOLIO

continuación:

---"AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- PERMISO NO. 017544.- EXPEDIENTE NO. 06/3839/89.- FOLIO NO. 20389.- Tlatelolco, D. F., a ocho de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve.- EN ATENCION a que el C. [REDACTED] solicitó permiso de esta Secretaria para que se constituya una: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Bajo la denominación de: CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.- con duración de: 90 años cuyo domicilio será: Cd. Guadán, Jal.- capital social:

[REDACTED]

objeto social: El que se detalla en el mismo, que firmado y sellado forma parte integrante de este permiso.- UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- y para insertar en la escritura constitutiva de la Sociedad la siguiente cláusula, contenida en el artículo 9o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución General de la República, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaria de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, que: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo



Form with fields for: Fecha de Celebración, Unidad Administrativa, Subdivisión de Ingresos, Clasificación, Expediente, Permiso de constitución, Poderes, Leyes, Reglamentos, y IV de la Ley Federal de Transparencia, Acceso a la Información Pública, and other administrative details.

COTIZADO

0140

así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada." C O N C E D E al solicitante permiso para constituir la sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula de exclusión de extranjeros arriba transcrita, en la inteligencia de que la totalidad del capital social estará suscrito por mexicanos o por sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, con fundamento en el artículo 10. de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución General, artículos 4, segundo párrafo, en su caso, 6, primer párrafo, última parte y 7 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. Los títulos o certificados de acciones, además de los enunciados que exige el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o grabada la misma cláusula. En cada caso de adquisición de bienes inmuebles, aguas o sus accesiones, deberá solicitarse a esta Secretaría el permiso previo.- Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 28, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 27 Constitucional, fracción I; 10. de su Ley Orgánica y 80. del Reglamento de ésta; su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación origina la aplicación de



LIC. ADALBERTO ORTEGA SOLIS
NOTARIA PUBLICA NUM. 50
GUADALAJARA, JAL.

0141



TOMO
LIBRO
FOLIO

las sanciones que determinan dichos ordenamientos; se expide sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o permisos que el interesado deba obtener para el establecimiento y operacion de la Sociedad. El texto integro de esta permiso se insertara en la escritura constitutiva y dejara de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los noventa dias habiles siguientes a la fecha de su expedicion.- SUPPLUGIO EFECTIVO. NO REELECCION P.O. DEL SECRETARIO.- EL DIRECTOR DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- LIC. LOUIS E. BICAULD VELASCO.- Y UNA FIRMA ILEGIBLE.

SOCIETARIA
03 APR 1955
NOTARIO PUBLICO NO. 50
GUADALAJARA, JALISCO



a).- La construccion, proyeccion, direccion, planeacion, cimentacion, edificacion de estructura, ejecucion, instalacion, reparacion, la administracion de todo clase de obras de ingenieria en general y que en forma asociativa mas no limitativa se asociaa: Edificaciones en general, obras hidraulicas, obras sanitarias, obras maritimas y pruviales, vies terrestres, obras civiles, obras de urbanizacion, trabajos en minas, tuneles mineros y en general toda clase de obras.- b).- La compra, venta, administracion, construccion adquisicion, desarrollo, dar o tomar en arrendamiento o sub-arrendamiento, poseer, gravar, explotar y en general negociar con toda clase de bienes muebles, inmuebles, maquinaria y materiales para construccion.- c).- Proporcionar o recibir toda clase de servicios profesionales, tecnicos, administrativos o de supervision, asi como desempeñar toda clase de comisiones, representaciones; dar y tomar en consignacion.- d).- Para cumplir con sus fines, contratar y sub-contratar toda clase de operaciones y servicios con ingenieros, arquitectos, constructores y

CONTINUA

Formulario con campos para datos de identificación y descripción del documento, incluyendo campos para el nombre del titular de la Unidad Administrativa y el tipo de documento.

asesores, tanto personas físicas como morales, así como entidades públicas o privadas.- e).- Emitir, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito y garantizar obligaciones propias o de terceros con o sin contraprestación.- f).- La obtención de capitales para incrementar el funcionamiento o ampliación de sus negocios.- g).- Formar parte de otras sociedades o empresas, adquiriendo acciones o partes sociales; participar en la administración o liquidación de toda clase de sociedades o empresas y emitir obligaciones.- h).- La celebración de todos los contratos y convenios y la ejecución de todos los actos, anekos, conatos, convenientes y necesarios para el desarrollo de la sociedad.- i).- En general la realización de todas las operaciones comprendidas en el ramo de las inmobiliarias y constructoras.

---OTRO SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- OTRO SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- ANEXO 20388.- 1 UNA FIRMA ILEGIBLE.---

-----EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:-----

---a).- Que el inserto que contiene esta escritura concuerda fielmente con su original de donde se compulso y que tuvo a la vista.-----

---b).- Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser:-----

---El señor [REDACTED]

0142

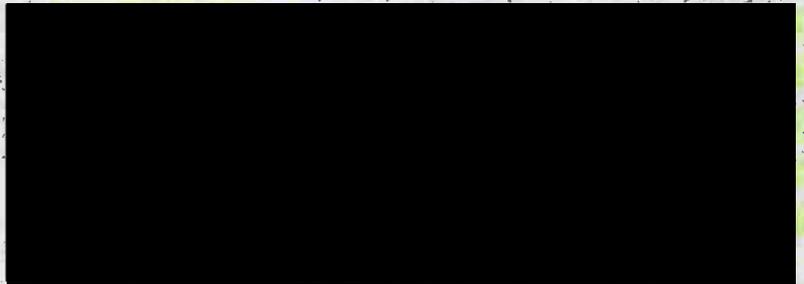
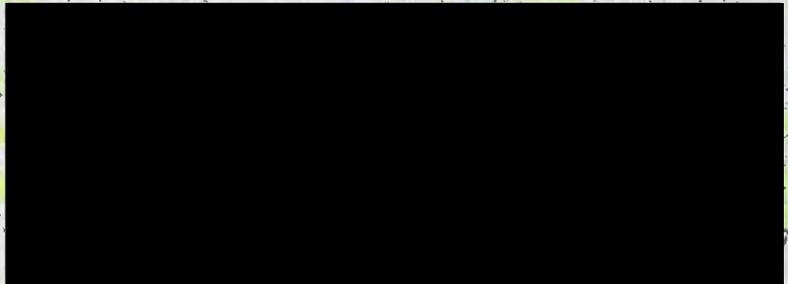


LIC. ADALBERTO ORTEGA SOLIS
NOTARIA PUBLICA N.º 20
CIUDAD AJAJARA - J.º

0143



TOMO
LIBRO
FOLIO



Notario de Ciudad Ajajara
Unidad Administrativa: ...
Categoría: ...
Poderes: ...
Fecha de Emisión: ...
Fecha de Expiración: ...
Firma del Titular de la Unidad Administrativa: ...
Observaciones: ...

NOTIFICACION

---c).- Que conozco a los comparecientes y los
concepto con capacidad legal para contratar y
obligarse habiendo manifestado en cuanto al pago del
impuesto sobre la Renta, bajo protesta de decir
verdad y advertidos de las penas en que incurre
quienes declara con falsedad, manifestaron los
señores Ser Causantes y estar al corriente en dicho
Impuesto sin comprobármelo en este acto por no traer
consigo los documentos justificativos, y las señoras
No ser Causantes.-----
---LEI todo lo anterior a los comparecientes quienes
advertidos de su valor, alcance, consecuencias
legales y de la necesidad de su registro, se

manifestaron conformes con su contenido que ratificarón y firmaron en mi presencia a las:-----

16.00 dieciseis horas del día 20 vainte del mes de - su fecha.- Firmados.- [REDACTED]

[REDACTED] Dos firmas ilegibles.- [REDACTED]

[REDACTED] El sello de Autorizar.-----

---En cumplimiento de las disposiciones contenidas - en los Artículos 2475 dos mil cuatrocientos setenta - y cinco del Código Civil del Estado de Jalisco y --- 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, a continuación se insertan los textos de los mismos.-----

---"ART. 2475.-DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO.

En los poderes Generales Judiciales bastará decir -- que se dan con ese carácter, para que el Apoderado - pueda representar al poderdante en todo negocio de - Jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde - su principio hasta su fin, siempre que no se trate - de actos que conforme a las Leyes requieran Poder -- Especial pues en tal caso se consignarán detallada-- mente las facultades que se confieren con su carác-- ter de especialidad. En los Poderes Generales para - Administrar bienes, bastará decir que se otorgan en - tal carácter para que el Apoderado tenga toda clase - de facultades administrativas. En los Poderes Genera - les para ejercer Actos de Dominio será suficiente -- que se exprese que se confieren con ese carácter pa - ra que el Apoderado tenga todas las facultades de -- dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para - hacer toda clase de gestiones para defenderlos.-Cuan - do se quieran limitar en cualquiera de los tres ca-- sos indicados en este artículo las facultades de los Apoderados, se consignarán expresa y claramente las - limitaciones, o los Poderes se entenderán especiales. Los Notarios insertarán la parte conducente en este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otor-

0144





TOMO
LIBRO
FOLIO



quen".-----

---"ART.2554.-DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.
En todos los Poderes Generales para Pleitos y Gobernanzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula Especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes Generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades Administrativas.- En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades Administrativas.-----

to en lo relativo a los bienes para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----- Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados se consignarán las limitaciones o los Poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en Los Testamentos de los Poderes que otorguen".-----

---Los anteriores insertos concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista como lo Certifico.-----

NOTAS MARGINALES

---NUMERO 17,292.- ACTO.- CONTRATO DE SOCIEDAD Y ORGANIZACION.- OTORGANTES: [REDACTED]

---Bajo el número 2151 del Libro de Documentos del Tomo 78 de mi Protocolo deposité el Permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores.-----

---Guadalajara, Jalisco., a 22 de Junio de 1989.-----

---Gajo el número 2152 del Libro de Documentos del Tomo 78 de mi Protocolo, deposité el duplicado del Aviso al Director del Archivo de Instrumentos Públi-

COTRIADO

Fecha de Celebración _____
 Unidad Administrativa del Ministerio de Justicia _____
 Subsecretaría de Registro Público de Instrumentos Públicos _____
 Promotor Legal Asesor al 13 Promotor 1 y IV de la Ley Federal de Procedimiento y Acervo a la Organización Pública Centralizada _____
 Fecha de Expedición _____
 Firma del Titular de la Unidad Administrativa que tiene la información _____
 Ampliación del protocolo de expedición _____
 Firma del Titular de la Unidad Administrativa _____
 Conservación _____

---Guadalajara, Jalisco., a 22 de Junio de 1989.---
---Bajo el número 2153 del Libro de Documentos del Tomo 78 de mi Protocolo deposité El Duplicado del Oficio Presentado en la Oficina Federal de Hacienda-Número 1.-----

---Guadalajara, Jalisco., a 22 de Junio de 1989.---
---Bajo los números del 2154 al 2155 del Libro de Documentos del Tomo 78 de mi Protocolo deposité el duplicado del Aviso a la Tesorería General del Estado por el Impuesto sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales y el Recibo por su pago, marcado con el Número N4755454-S, que ampara la suma de: -----
\$15,000.00.-----

---Guadalajara, Jalisco., a 22 de Julio de 1989.---
-----R U B R I C A -----

---Bajo el número 240 del Libro de Documentos del Tomo 79 de mi Protocolo Deposité el duplicado del Aviso presentado a la Secretaría de Relaciones Exteriores Delegación Guadalajara.-----

---Guadalaja, Jalisco, a 2 de Agosto de 1989.---
-----R U B R I C A -----

---Doy Fé que los anteriores insertos concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista como lo Certifico.-----

---EL PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN EXPEDIDO DE ESTA MATRIZ QUEDO REGISTRADO BAJO INSCRIPCION 40 - DEL TOMO 4 DEL LIBRO PRIMERO DEL REGISTRO DE COMERCIO DE CIUDAD GUAMAN JALISCO.-----

---EXPEDI DE ESTA MATRIZESTE SEGUNDO TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA "CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR HABERMELO SOLICITADO PARA ACREDITAR LOS DERECHOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN EN SU FAVOR. VA EN 11 FOLIOS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.

---GUADALAJARA, JALISCO, A 29 DE ABRIL DE 1992.-----

0146



---YO, Licenciado ADALBERTO ORTEGA SOLIS, Notario Público Número 20 veinte en ejercicio a esta Municipalidad, C E R T I F I C O.---

---Que la presente copia fotostática de la Escritura Pública Número 17,292 diecisiete mil doscientos noventa y dos, va en 11 onces hojas útiles concuerdan fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original de donde se compulsó y el cual tuve a la vista como lo Certifico.--- DOY FE.---

---Se pagó el Impuesto al Estado según recibo correspondiente.---

---Guadalajara, Jalisco, a 20 Veintinueve de Abril de 1992 mil novecientos noventa y dos

03 ABR 2009



Fecha de Expedición
Lugar de Expedición
Calificación
Partes que Intervienen
Folio de Inscripción
Folio de Distribución
Folio de Tránsito
Folio de Pago de Impuestos
Folio de Pago de Derechos
Folio de Pago de Honorarios
Folio de Pago de Gastos



YO LICENCIADO GABRIEL M. EZETA MOLL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO

CERTIFICADO. Que realice cuidadoso cotejo de la copia fotostatica que antecede en doce fojas utiles impresas, once por anverso y reverso y una solo por anverso las cuales concuerdan en todas y cada una de sus partes con sus originales que tuve a la vista y devolvi a su presentante quien se responsabiliza por su autenticidad y procedencia.

Y PARA CONSTANCIA SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION A SOLICITUD DE CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. LA CUAL QUEDA DEBIDAMENTE ASENTADO BAJO EL NUMERO DE REGISTRO 32,067 DEL LIBRO 18 DE GOTEJOS DE ESTA NOTARIA A MI CARGO, DE LA CUAL SE ANEXA COPIA A SU APENDICE. SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION QUE SOLO ACREDITA LA IDENTIDAD ENTRE EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR EL SOLICITANTE CON LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA. LA AUTENTICIDAD VALIDEZ Y LICITUD DE LA ORIGINAL PRESENTADA SON RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE PARA LOS FINES QUE AL INTERESADO CONVENGA A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

DOY FE

[Handwritten signature]





Lic. León Ricardo Díaz

NOTARIO PUBLICO N.º 2
LAZARO CARDENAS N.º 11 TEL. 7744 2422
CIUDAD GUZMAN, JAL.

43

--- NÚMERO 9460 NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA. ---

--- TOMO QUINCUAGESIMO CUARTO. ---

--- LIBRO TERCERO. ---

--- FOLIO CIENTO TREINTA Y DOS. ---

--- En Ciudad Guzmán, Jalisco, a las 11:40 once
horas con cuarenta minutos del jueves 28 veintiocho
de julio de 1954 mil novecientos noventa y cuatro,
ante mí, Licenciado LEÓN RICARDO DÍAZ, Notario
Público Número 2 Ciudad Guzmán, Jalisco, con
compareció el señor [REDACTED]

de carácter de Delegado de la Asamblea General
Extraprovisional de Accionistas de "CONCRETOS
CIVIL DEL PACIFICO", sociedad anónima de CAPITAL
VARIABLE, celebrada en esta Ciudad, en su domicilio
fiscal, el día 20 veinte de julio de 1954 mil
novecientos noventa y cuatro, solicitándome a mí el
Notario, su protocolización y a ese efecto precisa
los siguientes, ---

--- ANTECEDENTES: ---

--- 1.--- Por escritura número 17,232 diecisiete mil
diecisiete noventa y dos, extendida el día 10 diez de
junio de 1953 mil novecientos cincuenta y nueve, ante
la fe del licenciado Roberto Suárez Orozco, notario
público suplente inscrito a la notaría pública número
20 veinte de Guadalajara, Jalisco, a cargo del
licenciado Adalberto Gutiérrez Solís; registrada bajo la
inscripción número 46 cuarenta del Tomo 4.º., Libro
1.º., del Registro de Comercio en la Oficina Registral
Foránea 05 zero seis de esta Ciudad, en la que previo
paraise de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se
constituyó una sociedad mercantil mexicana con las
siguientes características: Denominación, "Concretos
y Cera Civil del Pacifico", Sociedad Anónima de
Capital Variable; domicilio, esta población de Ciudad
Guzmán; duración, 30 noventa años; capital, ---

Form with fields for: Fecha de Otorgamiento, Lugar, Notario, etc.

COPIAS

[REDACTED]

El documento contiene datos confidenciales que han sido eliminados, por tratarse de:

Datos personales que hacen identificable al servidor público y datos personales de familiares por consanguinidad y afinidad. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, datos personales de los socios y representantes considerados confidenciales de una sociedad mercantil. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, de los servidores públicos. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales de personas ajenas a la investigación. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal